

# LA SOCIALIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PRÁCTICAS DOMÉSTICAS: INTRODUCCIÓN\*

THOMAS RISSE\*\* Y KATHRYN SIKKINK\*\*\*

## RESUMEN:

Thomas Risse y Kathryn Sikkink plantean en este texto la importancia del impacto de las normas internacionales en las políticas domésticas y proponen un "modelo en espiral" en cinco fases para comprender los cambios en la interiorización de los derechos humanos como norma por parte de los estados. Desarrollan una teoría que explica las etapas y los mecanismos a través de los cuales las normas internacionales generan cambios en el comportamiento de los actores internacionales y transnacionales, y que ayuda a comprender mejor el impacto general de las normas en la política internacional. Este proceso mediante el cual las normas internacionales son interiorizadas e implementadas domésticamente puede ser entendido según los autores como un proceso de socialización.

## PALABRAS CLAVE:

Derechos Humanos; Sociedad Internacional; Socialización.

## TITLE:

The socialization of international human rights norms into domestic practices: introduction

## ABSTRACT:

In this article Thomas Risse y Kathryn Sikkink analyze the importance of international norms impact over domestic politics and propose a five phases "spiral model" to explain the changes in human rights internalization by the states. They develop a theoretical framework that explains the stages and mechanisms by which international norms promote changes in international and transnational actors behavior, and that serves to a better comprehension of the general norms impact over international politics. The process by which international norms are internalized and implented on the domestic level can be understood, according to the authors, as a socialization process.

## KEYWORDS:

Human Rights; International Society; Socialization.

\*Capítulo 1 de RISSE, Thomas; ROPP, Stephen C.; SIKKINK, Kathryn (eds.) *The Power of Human Rights. International Norms and Domestic Change*, Cambridge University Press, 1999, ps. 1-38. La traducción de este artículo ha sido concedida gratuitamente por la Cambridge University Press y autorizada por los autores Thomas Risse y Kathryn Sikkink.

\*\*Thomas RISSE es Director del Center for Transnational Relations, Foreign and Security Policy de la Universidad Libre de Berlín.

\*\*\*Kathryn SIKKINK es Profesora de Ciencia Política en la Universidad de Minnesota.

Hace cincuenta años, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). En aquel momento los delegados señalaron claramente que no se trataba de un tratado vinculante, sino más bien de una declaración de principios. Eleanor Roosevelt dijo que la Declaración “establecía un estándar común de logros para todos los pueblos y todas las naciones” y “debía ciertamente convertirse en la Carta Magna de toda la humanidad”. En el cincuenta aniversario de la Declaración, parece apropiado evaluar el impacto de estas normas, ahora consagradas en diversos acuerdos y tratados internacionales. ¿Los principios articulados en la Declaración han tenido algún efecto sobre el comportamiento actual de los estados respecto a sus ciudadanos? ¿Bajo qué condiciones las normas internacionales de derechos humanos son interiorizadas en las prácticas domésticas? Es decir, ¿qué condiciona la variación en el grado en el cual las normas de derechos humanos son implementadas? ¿Y qué podemos aprender de este caso sobre por qué, cómo y bajo qué condiciones las normas internacionales en general influyen en las acciones de los estados? Este libro trata de hacer frente a estos interrogantes.

Este proyecto está relacionado con debates teóricos más amplios en las ciencias sociales y el derecho, sobre la influencia de las ideas y las normas en el comportamiento de los individuos y de los estados. Los investigadores en Relaciones Internacionales están cada vez más interesados en estudiar las normas e ideas, pero pocos han demostrado el impacto actual que las normas internacionales pueden tener en las políticas domésticas. Utilizando casos de estudio que exploran los vínculos entre las normas internacionales de derechos humanos y los cambios en las prácticas de derechos humanos, desarrollamos y presentamos una teoría de etapas y mecanismos a través de las cuales las normas internacionales pueden llevar a cambios en el comportamiento. Creemos que esta teoría será útil para la comprensión del impacto general de las normas en la política internacional.

Para llevar a cabo esta evaluación elegimos estudiar casos similares de países con una grave situación en cuanto a los derechos humanos de cada región del mundo. Además de las muy publicitadas “historias de éxito” en derechos humanos como Chile, Sudáfrica, Filipinas, Polonia y la antigua Checoslovaquia, también examinamos una serie de casos de violaciones de derechos humanos más oscuros y aparentemente intratables en lugares como Guatemala, Kenia, Marruecos, Túnez e Indonesia. Entendemos que estos países con situaciones domésticas e internacionales menos propicias serían casos difíciles para comprender las condiciones bajo las cuales las normas internacionales de derechos humanos podrían llevar a cambios en las prácticas domésticas. La mayoría de las investigaciones sobre las normas internacionales han observado su difusión internacional, o han examinado su impacto en un solo país o región. El diseño de este proyecto nos permite explorar la influencia que un conjunto de normas internacionales de derechos humanos tiene en diferentes estados con muy diversas culturas e instituciones. Al examinar las similitudes y diferencias en el impacto de las normas de derechos humanos en diversos escenarios podemos ver la variación

de sus efectos entre los estados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos contiene treinta artículos que detallan diversos derechos. Desde el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a descansar y al ocio. Debido a que no podemos evaluar el progreso en todos estos derechos hemos escogido un núcleo central de derechos —el derecho a la vida (el cual definimos como el derecho de ser libre de ejecuciones extrajudiciales y la desaparición) y el derecho a ser libre de tortura, arresto arbitrario y detención—. Al escoger enfocarnos en estos derechos no sugerimos que otros derechos de la Declaración no sean importantes. Sin embargo, estos “derechos de las personas” básicos han sido mayormente aceptados como derechos universales y no como derechos simplemente asociados a una ideología o sistema político particular. Además, estos derechos básicos han sido ampliamente institucionalizados en tratados internacionales que los países alrededor del mundo han ratificado. En este sentido, es alrededor de este núcleo de derechos que más esperaríamos que las normas de derechos humanos hubiesen tenido un impacto sobre las prácticas de derechos humanos. Si no hay progreso en esto no vamos a esperar que lo haya en otras áreas menos aceptadas. Además, debido al trabajo de Amnistía Internacional, varios organismos y misiones de derechos humanos de Naciones Unidas, y comisiones de la verdad a nivel doméstico, hay ahora amplios datos que van desde mediados de la década de 1970 sobre los cambios en los niveles en las prácticas de derechos humanos para estos derechos básicos. Estos datos nos permiten ser más sistemáticos en nuestra evaluación del impacto de las normas de los derechos humanos.

Cuando comenzamos a completar nuestra investigación fuimos sorprendidos por algunos de nuestros casos. Para finales de 1998 las autoridades británicas arrestaron al general Augusto Pinochet, antiguo dictador chileno, en respuesta a la petición hecha por jueces españoles. Éstos pidieron que Pinochet fuera extraditado para enfrentarse a un juicio por violación de derechos humanos durante su régimen. En Guatemala, donde las fuerzas de seguridad del estado asesinaron más de cien mil personas entre 1966 y 1986, en 1997 equipos de antropología forense estuvieron excavando fosas comunes y las comisiones de la verdad estuvieron publicando sus informes sobre pasadas violaciones de derechos humanos. En Indonesia, en 1998 manifestaciones masivas de estudiantes obligaron a Suharto a retirarse del poder y una Comisión Nacional sobre Derechos Humanos, establecida en 1993, ha desarrollado un positivo, si bien lento, avance en la documentación sobre los abusos de derechos humanos y ha recomendado cambios en la política del gobierno. Además de la diversidad geográfica, cultural y política de los países representados en nuestros casos de estudios, vemos unos patrones y procesos comunes en situaciones muy diferentes. Por otro lado, en algunos países como Túnez y Kenia, la situación de los derechos humanos, nunca tan grave como en algunos otros de los casos discutidos arriba, ha empeorado o se ha estabilizado durante el mismo periodo. ¿Cómo podríamos explicar estos cambios, similitudes y diferencias?

Este libro sirve a dos propósitos, uno empírico y otro teórico. Primero, queremos entender las condiciones bajo las cuales los regímenes internacionales de derechos humanos y los principios, normas y reglas incrustados en ellos son interiorizadas e implementadas domésticamente, y por tanto, afectan a los procesos de transformación política. Proponemos un “modelo en espiral” en cinco fases de los cambios en los derechos humanos que explica la variación en la interiorización de esas normas por parte de los estados. Argumentamos que una implementación constante de las normas de derechos humanos requiere que los sistemas políticos establezcan el imperio de la ley. Los cambios estables en las condiciones de los derechos humanos normalmente requieren ciertas medidas de transformación política y pueden ser entendidos como un aspecto del proceso de liberalización. Por tanto, cambios prolongados en los derechos humanos van de la mano con cambios domésticos estructurales.

Abordamos preguntas que son del interés tanto de académicos como de activistas y de responsables políticos. Los activistas y los políticos tienen han debatido mucho sobre la eficacia de las políticas de derechos humanos y las medidas de coerción, pero raramente han tenido tiempo para el estudio y análisis sistemático. Los politólogos y otros científicos sociales están cada vez más interesados en cuestiones sobre la difusión de las normas internacionales y principios. De todas formas, esta literatura es insuficiente con en relación a los mecanismos causales por los cuales estas ideas se esparcen y, más importante, raramente explica la variación del impacto de las normas internacionales. Estas normas y principios “no flotan libremente” sino que afectan el cambio institucional doméstico en una manera diferenciada. La gran variedad de casos examinados en este volumen encaja de forma excepcional para permitir un entendimiento en mayor profundidad de cómo las normas internacionales interactúan con estructuras domésticas muy diferentes.

Las normas internacionales de derechos humanos proporcionan una excelente oportunidad para explorar estos problemas teóricos por numerosas razones. Primero, debido a que las normas internacionales de derechos humanos suponen un reto al gobierno del estado sobre la sociedad y a la soberanía nacional, cualquier impacto sobre el cambio doméstico podría ser contra intuitivo. Segundo, las normas de derechos humanos están bien institucionalizadas en los regímenes internacionales y las organizaciones, y finalmente, estas son impugnadas y compiten con otros principios.

Este libro también se construye a partir de nuestro trabajo anterior sobre el tema. El libro de Risse y Kappen sobre relaciones transnacionales argumentaba que el impacto en las políticas de los actores no estatales que operan de forma transnacional sobre las políticas de los estados, varía según las diferencias en las estructuras institucionales domésticas que determinan tanto su acceso a los sistemas políticos como su habilidad para conectarse con los actores

domésticos. Este libro va un paso más allá y explora las condiciones bajo las cuales las redes de actores domésticos y transnacionales están capacitadas para cambiar estas estructuras domésticas en sí mismas. Sikkink y Keck establecieron la importancia de las “cuestiones de principios” o “redes transnacionales de apoyo” para la difusión de las normas internacionales en las problemáticas de derechos humanos y ambientales. Este libro elabora aún más las condiciones bajo las cuales los principios y las normas internacionales afectan al cambio institucional doméstico y presentan un argumento causal sobre los efectos de las redes transnacionales de apoyo en los procesos de difusión de las normas.

En suma, argumentamos que la difusión de las normas internacionales en el área de los derechos humanos depende crucialmente del establecimiento y la sostenibilidad de las redes entre los actores domésticos y transnacionales, que son quienes manejan la conexión con los regímenes internacionales para alertar a la opinión pública occidental y a los gobiernos occidentales. Nosotros argumentamos que estas redes de apoyo sirven a tres propósitos que constituyen las condiciones necesarias para un cambio doméstico sostenible en el área de los derechos humanos:

1. Ponen a los estados transgresores de normas en la agenda internacional en términos de concientización moral. Al hacer esto, éstos también le recuerdan a los estados liberales su propia identidad como promotores de los derechos humanos.
2. Empoderan y legitiman las reivindicaciones de los grupos domésticos de oposición contra los gobiernos transgresores de normas y parcialmente protegen la integridad física de estos grupos de la represión del gobierno. Por tanto, éstos son cruciales en movilizar a la oposición doméstica, los movimientos sociales y las organizaciones no-gubernamentales (las ONG) en los países que se encuentran en la mirilla.
3. Retan a los gobiernos que violan las normas creando una estructura transnacional que presiona a estos regímenes simultáneamente “desde arriba” y “desde abajo”. Cuanto más se puedan mantener estas presiones, menos opciones quedarán para los dirigentes políticos para continuar la represión.

Este proceso mediante el cual las normas internacionales son interiorizadas e implementadas domésticamente puede ser entendido como un proceso de socialización. Distinguimos entre tres tipos de mecanismos causales que son necesarios para fortalecer la interiorización de las normas:

- Procesos de adaptación de los instrumentos y negociación estratégica
- Procesos de concienciación moral, discusión, diálogo y persuasión
- Procesos de institucionalización y habituación

La significancia de cada proceso varía con las diferentes etapas del proceso de socialización. En general nosotros argumentamos que la adaptación instrumental normalmente prevalece en las etapas tempranas de la socialización de las normas.

Más tarde, la discusión, la persuasión y el diálogo se vuelven más significativos, mientras que la institucionalización y habituación marcan los pasos finales en el proceso de socialización. Desarrollamos un “modelo en espiral” en cinco fases de normas de socialización que especifica los mecanismos causales y la lógica de acción que prevalece en cada fase del proceso. El modelo también contiene hipótesis sobre las condiciones bajo las cuales esperamos que haya progreso en relación a la implementación de las normas de derechos humanos. Por tanto, el “modelo en espiral” explica la variación en los efectos domésticos de las normas internacionales.

Este capítulo presenta el diseño de investigación del libro, en particular, el “modelo en espiral”. Los capítulos empíricos evalúan las propuestas teóricas sobre la base de comparaciones parejas de países en diferentes regiones del mundo. Mostramos que el modelo es generalizable a través de los casos independientemente de las diferencias culturales, políticas o económicas entre los países. Estas diferencias importan en términos de tiempo y de duración del proceso de socialización; sin embargo, no afectan la validación general de nuestro modelo explicativo. Por tanto, los capítulos empíricos examinan los casos africanos (Hans Peter Schmitz sobre Kenia y Uganda, David Black sobre Sudáfrica), árabes (Sieglinde Granzer sobre Túnez y Marruecos), de Europa del Este (Daniel Thomas sobre Polonia y la antigua Checoslovaquia), latinoamericanos (Stephen C. Ropp y Kathryn Sikkink sobre Chile y Guatemala), y del Sudeste asiático (Anja Jetschke sobre Indonesia y Filipinas). Juntos, estos capítulos representan un resumen bastante comprensivo de las condiciones de cambio sostenible en el área de los derechos humanos. Éstos permiten hacer comparaciones entre regiones, que Stephen C. Ropp y Thomas Risse discuten en las conclusiones.

### **Conceptualizando el impacto de los principios y las normas internacionales sobre las identidades y los intereses**

Este libro es parte de una creciente literatura sobre el impacto de las ideas y las normas en la política internacional. Este nuevo énfasis ha resultado del fracaso empírico de los acercamientos que enfatizan las estructuras materiales como los determinantes primarios de las identidades, preferencias e intereses del estado. Por el contrario, la relación causal entre los factores materiales e ideacionales está en juego. Mientras que las teorías materialistas enfatizan las condiciones o intereses económicos o militares como lo que determina el impacto de las ideas en la política doméstica e internacional, los constructivistas sociales enfatizan que las ideas y los procesos comunicativos definen, en el primer lugar, qué factores materiales son percibidos como relevantes y cómo estos influyen en el entendimiento de los intereses, las preferencias y las decisiones políticas. En otras palabras, los factores y las condiciones materiales importan a través de procesos cognitivos y comunicativos, la “discusión de ideas” por la cual los actores intentan determinar sus identidades e intereses y desarrollar entendimientos colectivos de la situación en la cual actúan y de los valores morales y normas que guían sus interacciones.

Estamos interesados en el proceso a través del cual los principios (“lo que entienden los individuos como bueno y malo”) se convierten en normas (“expectativas colectivas sobre el comportamiento propio para una identidad dada”) que en cambio influyen el comportamiento y la estructura doméstica de los estados. Mientras que las ideas son acerca de compromisos cognitivos, las normas exigen un cambio de comportamiento en los individuos. El endosar una norma no solo expresa una creencia, sino que también crea un ímpetu para un comportamiento más consistente con la creencia. Mientras que las ideas son normalmente individualistas, las normas tienen una calidad intersubjetiva explícita porque son expectativas *colectivas*. La misma idea de un comportamiento “adecuado” presupone una comunidad capacitada para juzgar lo apropiado.

Al mismo tiempo, el estado no es una caja negra, sino que está compuesto de diferentes instituciones e individuos. Una vez que las ideas se han convertido en normas todavía es necesario entender cómo esas normas influyen a su vez en el comportamiento individual de los actores estatales:

- ¿Cómo y por qué un alto mando militar, que ha ordenado ejecuciones extrajudiciales en el pasado, decide dejar de ordenar ejecuciones?
- ¿Los abusos de derechos humanos terminan porque se persuade a sus perpetradores haciéndoles ver que están en lo incorrecto?
- ¿Éstos terminan porque a los líderes les importa su imagen internacional y quieren que otros países piensen bien sobre ellos? ¿O podemos explicar este comportamiento con factores más decisivos?
- ¿Acaso los perpetradores llegan a pensar que serán obligados a rendir cuentas, y por tanto cambian su comportamiento para evitar ser castigados?
- ¿Se debe a que los países quieren volver a gozar de la ayuda militar y económica internacional que ha sido cortada?

A menudo no es posible hacer una investigación precisa para contestar estas preguntas completamente, pero en este libro hemos trabajado en documentar el cambio (o la falta de ello) en las prácticas de derechos humanos, y luego trazamos el proceso de desarrollo de la normativa doméstica e internacional, política e institucional, para tratar de explicar los cambios que observamos. También consideramos explicaciones alternativas del comportamiento de los derechos humanos para ver qué explicaciones se ajustan a los patrones que observamos en cada país.

En los casos estudiados encontramos muchos ejemplos de algunos cambios en los derechos humanos que ocurren, aparentemente, porque los líderes de los países se preocupan por lo que los líderes de otros países piensen de ellos. Las normas tienen una calidad diferente de otras reglas o máximas. James Fearon argumentó que mientras que las reglas toman la forma de “haz X para obtener Y” las normas toman una forma diferente: “las buenas personas

hacen X". Por tanto, a veces las personas siguen las normas porque quieren que los otros piensen bien de ellos y porque quieren pensar bien de sí mismos. Las normas defendidas por una comunidad actores relevantes influyen en la habilidad de las personas para pensar bien sobre sí mismas por. Académicos en derecho internacional han reconocido desde hace mucho esta naturaleza intersubjetiva de las normas refiriéndose al derecho internacional como relevante dentro de una comunidad de "naciones civilizadas". Hoy día la idea de naciones "civilizadas" está fuera de uso, sin embargo, en el derecho internacional y en las organizaciones internacionales sigue siendo el vehículo primario para declarar normas comunitarias y para la legitimación colectiva. Algunos académicos en derecho ahora discuten sobre una comunidad de "estados liberales" vista como una esfera de paz, democracia y derechos humanos, y distinguen entre las relaciones entre los estados liberales y las relaciones de éstos con los no liberales. Las normas de derechos humanos tienen un estatus especial porque establecen reglas para un comportamiento apropiado y también ayudan en la definición de la identidad de los estados liberales. Las normas de derechos humanos tienen efectos constitutivos porque el buen desempeño de los derechos humanos es una señal crucial para que los otros identifiquen un miembro de una comunidad de estados liberales.

Nuestro acercamiento a los efectos constitutivos y de comportamiento de los principios y normas se inspira en el constructivismo social. Los intereses y las preferencias de los actores no ocurren al margen de las interacciones sociales o se deducen de las limitaciones estructurales en el ambiente doméstico o internacional. El constructivismo social no da los intereses de los actores por sentados, sino que los problematiza y relaciona con las identidades de los actores. Lo que yo quiero depende en gran medida de lo que yo soy. Las identidades, por tanto, definen el rango de intereses de los actores considerados como posibles y apropiados. Las identidades también proveen una medida de inclusión y exclusión al definir un "nosotros" social y al delinear los límites en contra de los "otros". Las normas se vuelven relevantes y causalmente consecuentes durante el proceso por el cual los actores definen y refinan sus identidades e intereses colectivos.

En nuestro caso, las normas de derechos humanos ayudan a definir una categoría de estados —"estados democráticos liberales"—. Muchos (pero ciertamente no todos) de los intereses que estos estados tienen son bastante diferentes de aquellos que tienen los "otros" —los estados autoritarios o "trasgresores de normas"—. En algunos casos, estos "clubs" liberales son bastante específicos. En el caso de la Unión Europea, por ejemplo, las reglas y normas, formales e informales, especifican que sólo los estados democráticos con buen expediente de derechos humanos pueden unirse al club. En el Sistema Interamericano de Estados dichas normas están ahora emergiendo. La Declaración de Managua de 1993 de la Organización de Estados Americanos (OEA), por ejemplo, es muy explícita acerca de este proceso de declaración de las normas que contribuyen a la formación de identidad de los estados miembros. En ésta, los estados miembros de la OEA

declaran “la necesidad de consolidar, como parte de la identidad cultural de cada nación en el hemisferio, las estructuras y sistemas democráticos que fomentan la libertad y la justicia social, salvaguardan los derechos humanos y favorecen el progreso”.

Sin embargo, enfatizar la contribución de las normas internacionales en la formación de la identidad no es sugerir un modelo interesado de cambio doméstico inducido por las normas por que el poder, las luchas políticas y los intereses decisivos de los actores estén de alguna forma ausentes de la historia. No argumentamos en términos de simples dicotomías como “poder contra normas” o “normas contra intereses.” Por el contrario, estamos interesados en la interacción entre estos diversos factores. Por ejemplo, exploramos el “poder de los principios”, que es el uso de los principios y de las normas internacionales en las luchas domésticas entre los actores políticos. En la medida en que las normas de derechos humanos se han convertido en normas consensuadas éstas pueden ser utilizadas como instrumentos en dichas luchas de poder. En el caso de Sudáfrica el “poder de los principios” resultó en un régimen de sanciones que tuvo efectos poderosos sobre la disponibilidad de recursos materiales para el gobierno sudafricano (ver capítulo 3).

Además tampoco sugerimos que las flechas de la causalidad siempre apunten en una dirección, como sería que “las normas llevan a cambios en los intereses”. Hay suficientes ejemplos en este libro en los que los gobiernos nacionales cambiaron sus prácticas de derechos humanos sólo para tener acceso a los beneficios materiales de la ayuda extranjera o para poder mantenerse en el poder de cara a la fuerte oposición doméstica. De hecho, el proceso de cambio en los derechos humanos casi siempre empieza con alguna adaptación por los gobiernos nacionales motivada de forma instrumental o estratégica por las crecientes presiones domésticas y transnacionales. Sin embargo, también argumentamos que éste es raramente el final de la historia. Incluso la adopción instrumental de las normas de derechos humanos, si es seguida por un cambio estructural como la redemocratización, pone en escena un proceso de transformación de identidad. Por tanto, esas normas inicialmente adoptadas por razones instrumentales, luego son mantenidas por razones de creencias e identidad. Mientras que el antiguo liderazgo no es persuadido, el nuevo liderazgo ha internalizado las normas de derechos humanos y muestra un deseo de tomar su parte en la comunidad de estados haciendo perdurar los derechos humanos. El presidente filipino, Ferdinand Marcos, por ejemplo, adoptó ciertas normas de derechos humanos por razones instrumentales pero una vez que pasó el proceso de democratización, y Corazón Aquino tomó el poder, la identidad del estado filipino cambió.

Un proceso similar podría explicar la política pro-democracia de la administración Reagan. Cuando la administración Reagan fue la primera en tomar como posición principal favorecer la democracia, la mayoría lo interpretó como un vehículo para una política exterior más agresiva en contra de los regímenes de izquierda, como la URSS, Nicaragua y Cuba. (Esto sería consistente con el uso

instrumental de los principios). Sin embargo, debido a que la democracia como principio ha conseguido un consenso entre las élites políticas y el público general en Estados Unidos, la administración Reagan se vio obligada a una consistencia mínima en su política exterior, y por tanto eventualmente fomentó activamente la democracia en regímenes autoritarios que los republicanos habían visto como aliados leales, como por ejemplo Chile y Uruguay.

Al final, la dirección precisa de las flechas de la causalidad —en tanto normas que llevan a un cambio en las identidades (colectivas), las cuales, por tanto, producen un cambio en los intereses (instrumentales), o en tanto que los intereses llevan a un cambio en las normas que cambian las identidades— tiene que ser determinada mediante un cuidadoso proceso de rastreo empírico. Este libro no tiene una noción preconcebida de la forma en que los mecanismos causales funcionan en general. Sin embargo, sugerimos que los intereses instrumentales y materiales, los procesos de formación de identidad mediante una norma-guía, como también la discusión, persuasión y el diálogo, de un lado, y una negociación estratégica del otro, difieren en su significancia durante las varias etapas de la socialización de las normas.

### **Un marco teórico del proceso de socialización de las normas**

El proceso por el cual los principios defendidos por los individuos se convierten en normas, en el sentido de entendimientos colectivos sobre el comportamiento apropiado, que a su vez conducen a cambios en identidades, intereses y comportamiento, es conceptualizado en este libro como un proceso de *socialización*. La socialización puede ser definida como la “inducción de los nuevos miembros... dentro de las formas de comportamiento que son preferidas en una sociedad”. Lo que es crucial para esta definición es que la socialización presupone una sociedad. Internacionalmente esto sólo hace sentido dentro de los límites de un sistema internacional definido como una sociedad de estados. No obstante, contrariamente a algunas concepciones de la sociedad internacional, esta definición sugiere que la sociedad internacional es un grupo más pequeño que el total del número de estados en el sistema internacional, y que la socialización de las normas internacionales es el proceso crucial por el cual un estado pasa a ser miembro de la sociedad internacional. La meta de la socialización es que los actores interioricen las normas para que estas presiones externas no sean necesarias para asegurar su cumplimiento. La literatura clásica en las ciencias sociales reconoce que la mayoría de la socialización ocurre entre grupos pares y grupos sociales. “La socialización política produce una política propia... Es la socialización política la que moldea y da forma a las relaciones de los ciudadanos con la comunidad política”. Debido a que la identidad política del estado no emerge aislada, sino en relación a y en interacción con otros grupos de estados y actores internacionales no estatales, el concepto de socialización puede ser útil para entender cómo la sociedad internacional transmite las normas a sus miembros.

En este libro distinguimos tres tipos de procesos de socialización que son

necesarios para que el cambio en el área de los derechos humanos sea duradero:

1. Proceso de adaptación y negociación estratégica
2. Proceso de concientización moral, "avergonzamiento", discusión, diálogo y persuasión
3. Proceso de institucionalización y habituación

Estos procesos constituyen los tipos ideales que difieren según su lógica subyacente o modo de acción e interacción social. En realidad, estos procesos normalmente toman lugar de forma simultánea. Nuestra tarea en este libro es identificar qué modelo de interacción es dominante en qué fase del proceso de socialización. Sugerimos un orden aproximado, representado en la figura 1.1.



**Figura 1.1 El proceso de socialización de las normas**

El primer tipo de proceso de socialización tiene que ver con las adaptaciones instrumentales a las presiones —tanto domésticas como internacionales—. Frecuentemente los gobiernos acusados de violar las normas de derechos humanos se ajustan a las presiones haciendo ciertas concesiones tácticas. Éstos podrían liberar presos políticos o firmar algún acuerdo internacional, por ejemplo, para conseguir ayuda extranjera, para evitar sanciones extranjeras, o para fortalecer su mandato ante la oposición doméstica. Éstos podrían también involucrarse en procesos de negociación con la comunidad internacional y/o la oposición doméstica. Podrían incluso "sacar el tema" sobre derechos humanos en los foros internacionales, como la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Dichas actividades son esencialmente compatibles con los argumentos de la elección racional sobre el ser humano de los que se espera que maximicen la utilidad. Los actores —trasgresores de normas en este caso—, persiguen intereses definidos exógenamente y primariamente instrumentales o materiales, y cambian su comportamiento para lograr sus metas. Éstos ajustan su comportamiento al discurso internacional de los derechos humanos sin necesariamente creer en la

validez de las normas. Argumentamos en este libro que la adaptación instrumental a las crecientes presiones internacionales y domésticas es una reacción típica de los gobiernos transgresores de normas en las etapas tempranas del proceso de socialización.

El segundo tipo de proceso de socialización que investigamos en este libro tiene que ver con los discursos argumentativos en el sentido habermasiano. Mientras que la adaptación se refiere a ajustes instrumentales a las normas internacionales independientemente de las prácticas discursivas, la socialización a través de los discursos morales enfatiza los procesos de comunicación, discusión y persuasión. Los actores aceptan la validez y el significado de las normas en sus prácticas discursivas. La noción de "discurso moral" necesita ser estrictamente distinguida de las prácticas comunicativas diarias. Podemos diferenciar entre dos tipos ideales de comportamiento comunicativo: el primero se centra en el intercambio de información a través de expresiones verbales. En estas instancias los interlocutores saben lo que quieren y cómo ven la situación en la cual actúan, y comunican esto a otros. Los intercambios de información a través del comportamiento comunicativo también pueden ser incorporados en los modelos de elección racional. Esto no es lo que tenemos en mente.

El otro tipo de comportamiento comunicativo que identificamos con la noción de "discurso" en este volumen reta las pretensiones de validez implicadas en estas "informaciones". A un nivel más básico los actores podrían tratar de clarificar si han entendido correctamente la información recibida. ¿Le hemos entendido correctamente que usted acepta la validez de las normas internacionales de derechos humanos pero reclama que las violaciones alegadas no ocurrieron? Más significativos son los discursos que argumentan sobre si la situación es definida correctamente. Usted reclama que estas acciones son parte de la lucha en contra del terrorismo, sin embargo, entendemos que éstas constituyen violaciones de derechos humanos. ¿De qué son éstas ejemplo? En este caso los actores podrían, de hecho, estar de acuerdo con la validez moral de la norma, pero estar en desacuerdo acerca de si cierto comportamiento está englobado en ella.

Por último, hay discursos morales que retan la validez de las normas en sí mismas. Usted argumenta que los derechos humanos son universales, sin embargo nosotros pensamos que nuestra cultura y estilo de vida son ajenos a estas normas individualistas. En este libro argumentamos que estos discursos que retan las reivindicaciones de validez inherentes en definiciones de la situación, así como también en las creencias y normas afectan a todo el ámbito de los derechos humanos y necesitan ser analizados para explicar los procesos de socialización que conducen a cambios domésticos sostenibles. Los discursos morales particulares no sólo desafían y buscan justificaciones de las normas, sino que también, implican argumentos relacionados con la identidad. Lo que yo encuentro moralmente apropiado depende en cierto grado de quién soy y de cómo me veo a mi mismo. Por ejemplo, como ha sido argumentado arriba, los derechos humanos definen a

una cierta categoría de estados y, por tanto, están relacionados con las identidades colectivas. La lógica del comportamiento discursivo y del proceso de discusión y persuasión, en vez de la negociación instrumental y del intercambio de intereses fijos, prevalece cuando los actores desarrollan entendimientos colectivos que forman parte de sus identidades y les permiten determinar sus intereses. Esas creencias principales triunfan cuando persuaden a los actores en coaliciones potencialmente ganadoras para que interpreten sus intereses, preferencias materiales y políticas, a la luz de esa idea, y que acepten sus obligaciones sociales como apropiadas. Las coaliciones son formadas no sólo a través de la convergencia de los intereses preexistentes de los actores, sino también a través del consenso argumentativo. Las personas son convencidas y persuadidas a cambiar sus intereses instrumentales, o a ver sus intereses en nuevas formas, siguiendo los principios.

Esto no supone argumentar que los discursos morales y las prácticas discursivas en general reflejan situaciones de "discurso ideal" en el sentido habermasiano, en donde el poder y las jerarquías están ausentes y solamente los mejores argumentos cuentan. En las situaciones de la vida real las relaciones de poder y los argumentos basados en los intereses están raramente fuera de escena por completo. Ningún proceso comunicativo conlleva siempre el intercambio de argumentos lógicos. Los actores se basan en una variedad de técnicas para persuadir, incluyendo llamados a las emociones, evocando símbolos, como también el uso y extensión de los argumentos lógicos. Aunque algunos autores privilegian el rol de la lógica en la extensión de las normas, investigaciones psicológicas sugieren que ambas, emoción y cognición, operan sinérgicamente para producir y cambiar actitudes. En el área de los derechos humanos, la persuasión y socialización a menudo conllevan procesos como actos para avergonzar y denunciar, pero que no tienen por objeto producir un cambio de las mentes a través de la lógica, sino un cambio de las mentes de forma aislada, o solamente para avergonzar al objetivo. La persuasión no está desprovista de conflicto. Ésta conlleva a menudo no sólo razonar con los oponentes, sino también presiones, torceduras de brazo y sanciones. Por ejemplo, el trabajo de Audie Klotz sobre las normas y el apartheid discute la coerción, los incentivos y los efectos de la legitimación que a menudo son parte de los procesos de socialización.

No obstante, nosotros entendemos que la lógica de la persuasión y del discurso es conceptualmente diferente desde una lógica de intercambio de información basada en preferencias previas, definiciones de las situaciones, e identidades colectivas. Los procesos discursivos son precisamente los tipos de interacciones humanas en las cuales al menos una de estas propiedades de los actores es retada.

Esperamos encontrar una mezcla de racionalidades, instrumentales y argumentativas, en el proceso de gobernar por el cual los actores domésticos y transnacionales, los estados y las instituciones internacionales, impactan en el desempeño de los derechos humanos de regímenes particulares. Estamos

particularmente interesados en investigar los patrones característicos en la mezcla de lo instrumental y lo comunicativo, y en las condiciones bajo las cuales los actores cambian de un modo de acción a otro. Aquí hay unos cuantos ejemplos tomados del área de los derechos humanos sobre cómo la racionalidad argumentativa y la deliberación política, de un lado, y la adaptación instrumental, del otro, pueden estar relacionadas entre sí:

1. A menudo los gobiernos represivos se adaptan a las presiones normativas por razones puramente instrumentales. Cuando la presión se reduce vuelven a las prácticas represivas, como fue el caso en Kenia a principios de los años noventa (ver capítulo 2). Algunas veces, no obstante, éstos comienzan a institucionalizar las normas de derechos humanos dentro del derecho doméstico y cambian sus prácticas discursivas. Esto en cambio abre un espacio para que la oposición doméstica atrape al gobierno en su propia retórica. En este punto la racionalidad instrumental y comunicativa se entrelaza. Se vuelve bastante difícil para el gobierno denegar la validez de las normas de derechos humanos. La psicología política habla acerca de la "persuasión propia" en este contexto. A través del tiempo la gente ha empezado a creer lo que éstos dicen, particularmente si lo dicen públicamente.
2. La concienciación moral por la comunidad internacional de derechos humanos, a menudo, conlleva un proceso de "avergonzamiento". Los estados transgresores de normas son denunciados como parias que no pertenecen a la comunidad de naciones civilizadas, como fue el caso de Sudáfrica (capítulo 3). Avergonzarles construye categorías de "nosotros" y "ellos", esto es, grupos endógenos y grupos exógenos, reafirmando así identidades estatales particulares. Algunos gobiernos represivos podrán no preocuparse. Otros, sin embargo se sienten profundamente ofendidos porque desean pertenecer a la "comunidad de estados civilizados". En otras palabras, avergonzarles implica un proceso de persuasión, dado que convence a los líderes de que su comportamiento es inconsistente con la identidad a la que aspiran. Este fue el caso del rey marroquí, como muestra Sieglinde Granzer en el capítulo 4.
3. Los grupos de oposición doméstica podrían reunirse alrededor de situaciones de derechos humanos por razones puramente instrumentales al principio, por ejemplo, para poder comunicarse y enlazarse con redes internacionales y transnacionales, o para ampliar las bases de la oposición doméstica trayendo a ésta grupos ideológicamente diversos. En cualquier caso, si tienen éxito derrocando al régimen represivo hay menos necesidad instrumental de actuar sobre su retórica de oposición y de implementar las normas de derechos humanos. Es, por lo tanto, notable que en todos los casos de cambios exitosos en los derechos humanos que se documentan en este libro, los nuevos regímenes

emparejen su discurso opositor con obras, aunque el ajuste a menudo estuviese lejos de ser perfecto. Esto sugiere un proceso de cambio de identidad comunicativa que lleva a los actores a comportarse de manera consistente con su identidad cuando adquieren los medios para hacerlo.

Estos tres ejemplos sugieren que los procesos de socialización comienzan cuando los actores adaptan su comportamiento de acuerdo a la norma por razones inicialmente instrumentales. Los gobiernos quieren mantenerse en el poder, mientras que las ONG domésticas buscan los medios más efectivos para consolidar la oposición. Cuanto más pronuncian el discurso, más se enredan a sí mismos en un discurso moral del que a la larga no podrán escapar. Al principio probablemente utilizarán argumentos para proseguir sus intereses definidos instrumentalmente, es decir, se comprometerán con la retórica. Sin embargo, cuanto más justifiquen sus intereses, más cuestionarán los otros sus argumentos y la validez de las reivindicaciones inherentes a ellos. En este punto, los gobiernos necesitan responder proporcionando más argumentos. Se enredan más en los argumentos y la lógica de la racionalidad argumentativa desaparece de forma lenta pero segura. De ello se deduce que esperemos que la racionalidad argumentativa, el diálogo y el proceso de persuasión prevalezcan en etapas más tardías del proceso de socialización.

Sin embargo, los procesos argumentativos siguen siendo insuficientes para socializar a los estados dentro de las prácticas de respeto de las normas. Las normas de derechos humanos solamente pueden ser entendidas como interiorizadas en las prácticas domésticas cuando los actores las cumplen independientemente de sus creencias individuales sobre la validez de las mismas. En el caso de Uganda (véase el capítulo 2), por ejemplo, el líder nacional Yoweri Museveni, puede ser entendido probablemente como un “verdadero creyente” en los derechos humanos. Pero está poco claro que los drásticos cambios en las condiciones de los derechos humanos sobrevivan más allá de su presidencia. Esto apunta a un tipo final del proceso de socialización que enfatiza la institucionalización gradual de las normas, como ha sido teorizada por el institucionalismo sociológico e histórico. Los actores se adaptan cada vez más a las normas en respuesta a las presiones externas, inicialmente por razones puramente instrumentales. Los gobiernos nacionales podrían entonces cambiar su retórica, aceptar gradualmente la validez de las normas internacionales de derechos humanos y comenzar a vincularse a un proceso argumentativo con sus oponentes, tanto en lo doméstico como en el extranjero. Mientras más acepten la validez de las normas, y mientras más se comprometan en un diálogo sobre la implementación de las normas, será más probable que institucionalicen los derechos humanos en las prácticas domésticas. Las normas de derechos humanos son entonces incorporadas en los “procesos operativos estandarizados” de las instituciones domésticas. Este tipo de proceso de internalización puede ser conceptualizado como independiente de los cambios en los sistemas de creencias individuales. Los actores siguen la norma porque “es hacer lo normal.” Que estén convencidos o no de su validez moral y pertinencia es ampliamente irrelevante para los procesos de habituación. Cuando nos detenemos

ante el semáforo rojo normalmente no nos preguntamos las implicaciones normativas de la regla que estamos siguiendo. Cuando las normas de derechos humanos son institucionalizadas en este sentido, los cambios en los gobiernos y en los líderes individuales importan cada vez menos. Las normas son implementadas independientemente de la conciencia moral de los actores. A éstas simplemente se las “da por sentado”, lo que marca la etapa final en un proceso de socialización. La institucionalización y habituación son necesarias para “despersonalizar” el cumplimiento de la norma y para asegurar su implementación independientemente de las creencias individuales.

### **Redes de apoyo transnacional y socialización de los derechos humanos: el “modelo en espiral”**

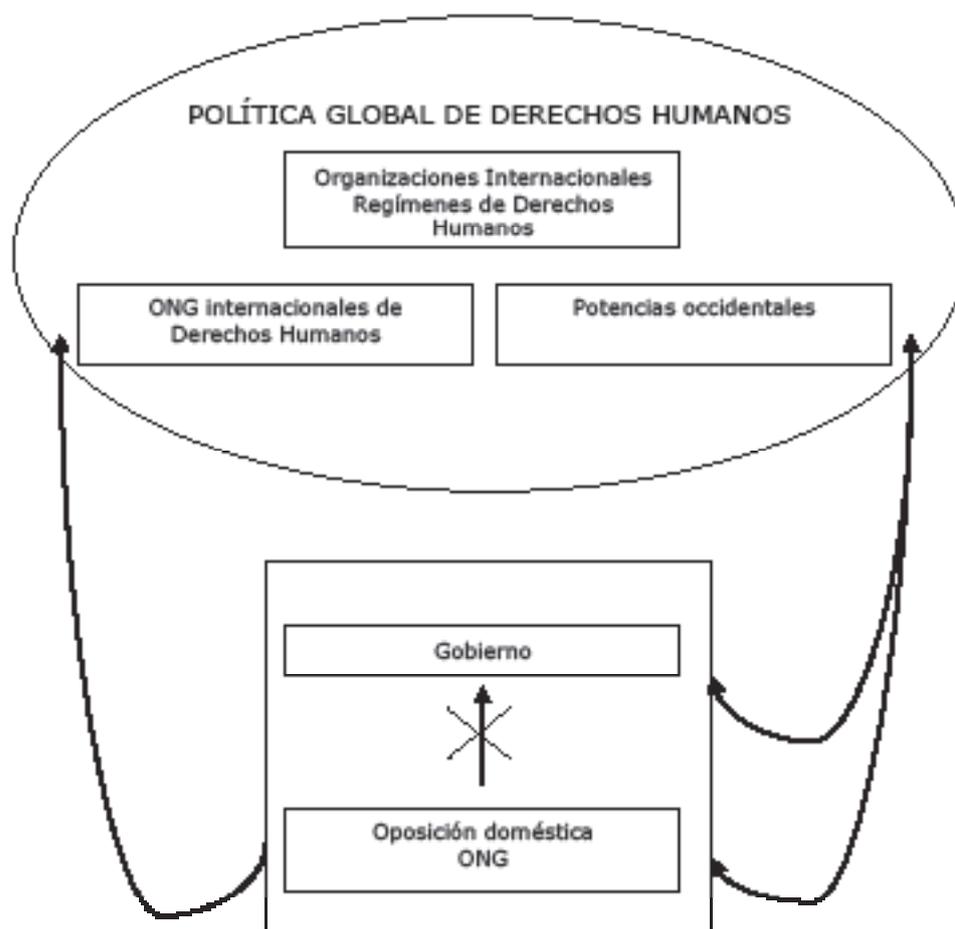
Hasta aquí hemos desarrollado un argumento teórico sobre los procesos de socialización al identificar tres tipos ideales de acción social: adaptación instrumental, discurso argumentativo e institucionalización. Para guiar nuestro análisis empírico, sin embargo, este marco conceptual necesita ser operacionalizado y aplicado más específicamente al área de los derechos humanos. A continuación, desarrollamos un “modelo en espiral” en cinco fases de cambio en los derechos humanos que incorporan simultáneamente actividades en cuatro niveles dentro de un marco de trabajo.

- Las interacciones internacionales-transnacionales entre las organizaciones no-gubernamentales internacionales operando transnacionalmente, los regímenes y organizaciones de derechos humanos y los estados occidentales,
- La *sociedad doméstica* en el estado transgresor de normas,
- Los vínculos entre la oposición en la sociedad y las redes transnacionales,
- El *gobierno nacional* del estado transgresor de normas.

El “modelo en espiral” se construye a partir de trabajos previos sobre “cuestiones de principios o redes de apoyo transnacional” en el área de los derechos humanos. Una red de apoyo transnacional incluye aquellos actores relevantes que están trabajando internacionalmente sobre una problemática, que están unidos por valores comunes, un discurso común, e intercambios fuertes de información y servicios. Nosotros seguimos varios estudios sobre el impacto de las normas de derechos humanos en América latina, enfatizando cómo los movimientos sociales y redes domésticas, y transnacionales, se han unido para crear “presión desde arriba” y “presión desde abajo” para lograr cambios en los derechos humanos. Keck y Sikkink se han referido a este proceso como el “efecto bumerán”.

Un patrón de influencia “bumerán” existe cuando los grupos domésticos en un estado represivo sobrepasan el estado y buscan directamente aliados internacionales para tratar de hacer presión en sus propios estados desde fuera. Los grupos de oposición nacional, las ONG y los movimientos sociales se vinculan a redes transnacionales y a ONG internacionales que entonces convencen a las organizaciones internacionales de derechos humanos, instituciones donantes y/o a

grandes potencias para presionar a los estados transgresores de normas. Las redes proveen acceso, herramientas y formación (y a menudo dinero) para los grupos domésticos en lucha. Los contactos internacionales pueden “ampliar” las demandas de los grupos domésticos, tomar espacios abiertos para nuevas problemáticas, y por tanto, hacerse eco de estas demandas en la arena doméstica (véase la figura 1.2).



**Figura 1.2 El “efecto bumerán”**

El “modelo bumerán” puede ser integrado en una conceptualización más dinámica de los efectos que estos vínculos domésticos-internacionales-transnacionales tienen sobre el cambio político doméstico. El “modelo en espiral”, que será explorado en los capítulos empíricos, consiste en varias “tiros de bumerán” con efectos divergentes sobre la situación de los derechos humanos en un país objeto (véase la figura 1.3). Este es un modelo causal que intenta explicar la variación en el grado en el que los gobiernos nacionales se mueven a lo largo de la senda hacia la mejora de las condiciones de los derechos humanos. Nosotros no asumimos un progreso evolutivo. En cambio, abajo identificamos esas etapas en el modelo donde los gobiernos podrían retornar a las prácticas represivas. Desarrollamos hipótesis sobre las condiciones bajo las cuales esperamos que haya un movimiento de una fase del “modelo en espiral” a la otra. Estas fases son distinguidas por la respuesta dominante del estado transgresor de normas a las

actividades de la sociedad y transnacionales. Por tanto, el “modelo en espiral” sirve para operacionalizar el marco teórico de la socialización de las normas desarrollado arriba, para identificar el modo dominante de la interacción social en cada fase (adaptación, discusión, institucionalización), y por último, para especificar los mecanismos causales por los cuales las normas internacionales afectan al cambio doméstico estructural.

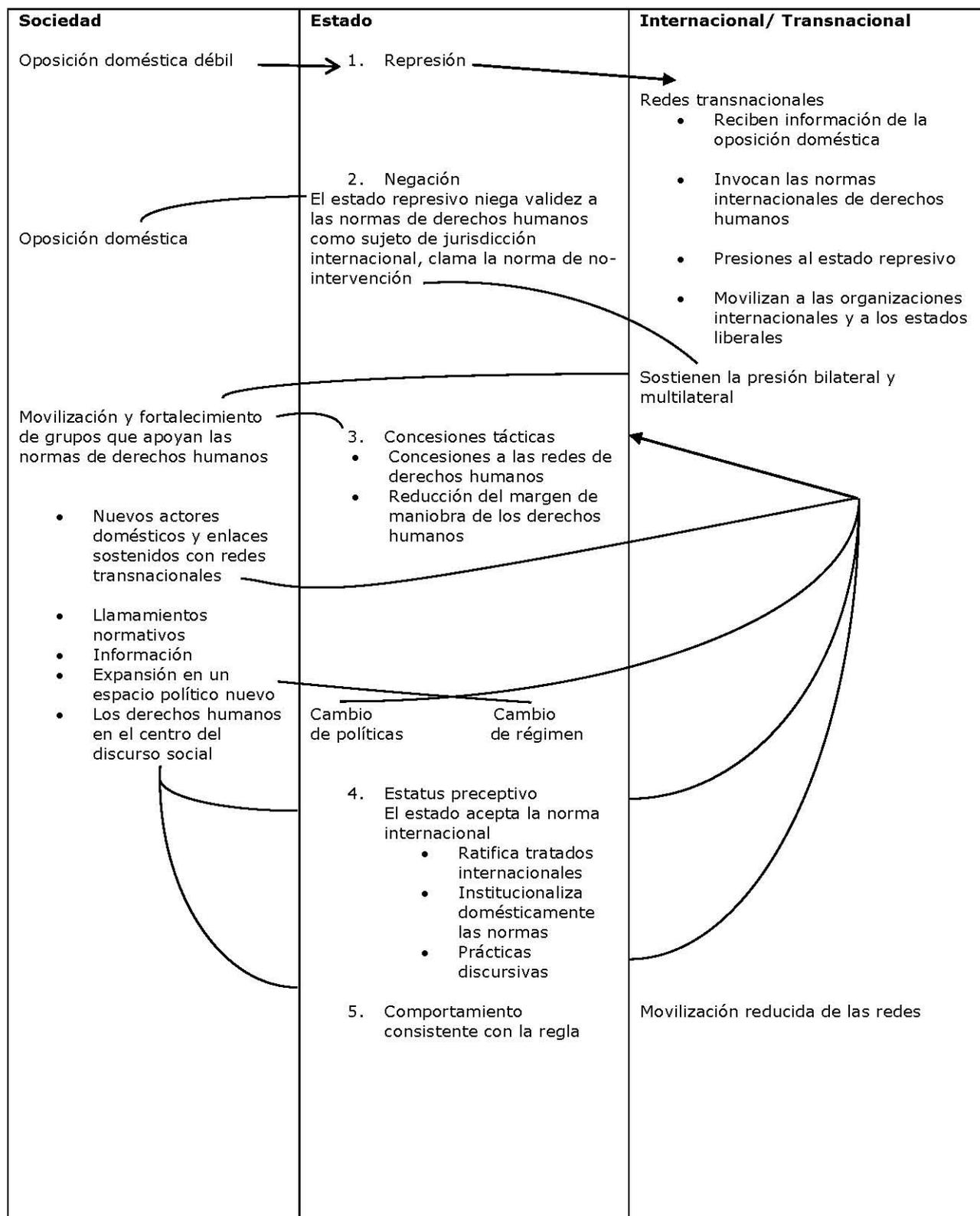
#### “El tiempo mundial”

Nuestro modelo dinámico está basado en la existencia previa de instituciones internacionales que regulan las normas de derechos humanos (una estructura social) y las redes transnacionales de apoyo compuestas por las ONG internacionales y fundaciones, las cuales están indirectamente relacionadas a oficiales trabajando para las organizaciones internacionales de derechos humanos, así como también, para los gobiernos nacionales (los agentes promotores de normas). Las instituciones internacionales son principalmente los organismos de derechos humanos de Naciones Unidas, como la Comisión Interamericana y la Corte de Derechos Humanos. Las redes de derechos humanos incluyen a las ONG internacionales y domésticas, a las fundaciones y a algunos oficiales, gubernamentales e intergubernamentales, que comparten perspectivas colectivas y una identidad colectiva en relación a las normas de derechos humanos. Otros autores han descrito y explicado los orígenes y crecimiento de estas instituciones y redes<sup>1</sup>; nosotros exploramos el rol que juegan en nuestros casos de estudio.

La existencia y el fortalecimiento de las instituciones, normas y redes de derechos humanos, sin embargo, ha aumentado significativamente a lo largo del tiempo, por ende, los casos tomaron lugar en diferentes momentos en “el tiempo mundial”. Antes de 1973 los tratados internacionales de derechos humanos no habían entrado en vigor y las normas e instituciones eran mucho más débiles. Ningún país había adoptado explícitamente ninguna política bilateral de derechos humanos, y existían pocas ONG de derechos humanos. Los casos de Chile y Sudáfrica son importantes en este periodo dado que ambos casos comenzaron antes de la existencia de redes e instituciones internacionales fuertes, y estos casos, de hecho, contribuyeron al crecimiento de las redes, al surgimiento de la política exterior de derechos humanos, y a una orientación más activa de las organizaciones internacionales, como Ropp y Sikkink discuten en el capítulo 6.

---

<sup>1</sup> DONNELLY, Jack, “Progress in Human Rights”, en ADLER, E., *Progress in Postwar International Relations*, Columbia University Press, Nueva York, 1991, ps. 312-358; también: FORSYTHE, David P., *Human Rights and U.S. Foreign Policy. Congress Reconsidered*, University of Florida Press, Gainesville, 1991.



**Figura 1.3 El “modelo en espiral” del cambio de los derechos humanos**

Entre 1973 y 1985 las ONG transnacionales de derechos humanos y las redes de apoyo se expandieron, y los estados y las redes construyeron la estructura social internacional de las normas internacionales de derechos humanos. En 1976

los pactos internacionales de derechos humanos se hicieron efectivos y surgieron nuevas instituciones, como el Comité de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Entre 1973 y 1990 la mayoría de los países occidentales desarrollaron ciertas políticas explícitas, bilaterales y multilaterales, sobre los derechos humanos. Podemos decir que a partir de 1985 en el mundo comenzó un proceso genuino de surgimiento de normas internacionales en cascada, al igual que las normas internacionales de derechos humanos se expandieron rápidamente<sup>2</sup>. Los casos de los países que comenzaron antes de la cascada de normas tardaron más tiempo en moverse entre las fases en comparación a los casos de represión que comenzaron después de que la cascada de normas tuviera lugar. Una cascada de normas completada lleva al punto donde las normas son internalizadas y toman una "cualidad de dadas por sentado"<sup>3</sup>. Si la cascada de normas internacionales de derechos humanos es sostenida, los estados tienden a permanecer menos en una etapa de "negación" tan larga, ya que las normas de derechos humanos se han vuelto más aceptadas.

#### *Fase 1: represión y activación de las redes*

El punto de partida de nuestra investigación es una situación de represión en el estado que se está investigando —el "objetivo"— donde la oposición social doméstica es demasiado débil y/o está demasiado oprimida para suponer una amenaza significativa contra el gobierno. Los niveles de represión varían bastante entre los países en este libro, desde la represión extrema que roza el genocidio (como el caso de Guatemala) hasta niveles mucho más bajos de represión, como en el caso de Túnez.

Esta fase de represión podría durar largo tiempo, dado que muchos estados represivos nunca logran entrar en la agenda de las redes de apoyo transnacional. Más aún, lamentablemente el grado de represión determina hasta cierto grado si las redes transnacionales pueden tan siquiera obtener alguna información sobre las condiciones de los derechos humanos en el país. A veces, los gobiernos muy opresivos no se convierten en el objeto de las campañas internacionales hechas por las redes de apoyo porque la obtención de información requiere unos enlaces mínimos entre la oposición doméstica y las redes transnacionales para que éstas últimas tengan acceso al estado transgresor de normas. Sólo cuando la red de apoyo transnacional logra obtener suficiente información sobre la represión en el "estado objeto" puede ésta poner al estado transgresor de normas en la agenda internacional, moviendo la situación a la segunda fase (hipótesis 1).

#### *Fase 2: negación*

Esta fase del "modelo en espiral" pone al estado transgresor de normas en la agenda internacional de las redes de derechos humanos y sirve para aumentar el

---

<sup>2</sup> Sobre las normas en cascada véase SUNSTEIN, Cass, *Free Markets and Social Justice*, Oxford University Press, Nueva York, 1997.

<sup>3</sup> Véase: FINNEMORE, Martha, *et.al.*, "Norms and International...", *op.cit.*; Véase también el capítulo de conclusiones en: RISSE, Thomas, y Stephen C. Ropp, "International human rights norms and domestic change: conclusions" en *The Power of...*, *op.cit.*

nivel de atención del público internacional en contra del “estado objeto”. A menudo, la activación inicial de la red transnacional resulta de una particular e impactante violación de derechos humanos, como por ejemplo una masacre, y lleva a la movilización de la comunidad internacional de derechos humanos. Esta etapa se caracteriza primero por la producción y diseminación de información acerca de las prácticas de derechos humanos en el estado objeto. Dicha información es a menudo recopilada con la cooperación de organizaciones de derechos humanos en el estado objeto. Entonces, la red transnacional comienza a hacer *lobby* en las organizaciones internacionales de derechos humanos, así como también en los estados occidentales —desde la opinión pública hasta los responsables políticos y gobiernos nacionales—. Normalmente este “*lobbying*” conlleva ciertas actividades discursivas en términos de persuasión moral. Se les recuerda a los gobiernos y públicos occidentales, por ejemplo, su propia identidad como promotores de los derechos humanos. Las organizaciones de derechos humanos les recuerdan frecuentemente a los países occidentales sus propios estándares en el área y demandan que vivan a la altura de éstos. Los activistas de las redes a menudo apuntan a las inconsistencias en el comportamiento de los estados occidentales, haciendo hincapié en que condenan las violaciones de derechos humanos en un estado pero no en otro en donde las violaciones son similares. Típicamente esto también conlleva cierto “oprobio”. Por tanto, la persuasión moral toma lugar durante la primera fase, pero también conlleva que las redes persuadan a los estados occidentales para que se unan a las redes con el propósito de cambiar las prácticas de derechos humanos en los estados objeto. Estas actividades de *lobby* deberían llevar a cierta presión inicial sobre el estado objeto para que cambie las condiciones de los derechos humanos.

La reacción inicial de los estados transgresores de normas en los casos considerados aquí es casi siempre una de negación. “Negación” significa que el país transgresor de normas se niega a aceptar la validez de las normas internacionales de derechos humanos en sí mismas, y que se opone a la sugerencia de que sus prácticas nacionales en este ámbito sean sujeto de jurisdicción internacional. Por tanto, la negación va más allá de la simple objeción a acusaciones particulares. El estado transgresor de normas sostiene que las críticas constituyen una intervención ilegítima en los asuntos internos del país. El gobierno podría incluso lograr movilizar el sentimiento nacionalista en contra de la intervención y la crítica extranjera. Entonces, el “tiro inicial del bumerán” a menudo parece ser contraproducente porque permite al estado solidificar su apoyo doméstico. La presencia de algún movimiento insurgente armado dentro del estado objeto puede extender dramáticamente esta etapa al agudizar las percepciones domésticas de amenazas y miedo. Cualquier logro del movimiento insurgente sirve para validar el reclamo del gobierno de que el orden o la integridad misma del estado están en juego, y por tanto, esto podría aislar a las organizaciones domésticas de derechos humanos y a las presiones internacionales al identificar a estos grupos como cómplices, conscientes o inconscientes, del terrorismo.

Contamos la etapa de negación como parte del proceso de socialización porque el hecho de que el estado se sienta obligado a negar las acusaciones demuestra que un proceso de socialización internacional está en camino. Si la socialización no estuviera en marcha, el estado no tendría la necesidad de negar las acusaciones hechas. Los gobiernos que niegan públicamente la validez de las normas internacionales de derechos humanos como interferencia en los asuntos internos están, al menos implícitamente, preocupados por enfrentarse a un problema en términos de su reputación internacional. En este contexto, es interesante que la negación de la norma casi nunca tome forma de rechazo abierto a los derechos humanos, sino que es mayormente expresada en términos de referencia a una norma internacional que se alega como más válida, en este caso, la soberanía. No obstante, la etapa de negación puede durar bastante tiempo. Algunos gobiernos represivos se preocupan poco por las presiones internacionales. Más aún, estos podrían acabar con, o comprar a, la oposición doméstica.

Debido a los cambios en "el tiempo mundial" es posible que la negación y la respuesta sea una fase normativa particular a un periodo en el cual las nuevas normas internacionales emergieron, pero en el que internacionalmente seguían luchando una fuerte batalla. Los gobiernos, a través de su negación, se metieron en esta lucha. Si este es el caso, podríamos esperar que la etapa de negación desaparezca en el caso de las normas más plenamente institucionalizadas. El momento de desaparición de la fase de negación puede diferir de una región a otra. Por ejemplo, ningún estado de Europa Occidental ha negado el estado preceptivo de las normas de derechos humanos desde la junta militar en Grecia a finales de la década de los sesenta. En América latina es posible que los límites históricos de la fase de negación sean encontrados a mediados de los años noventa, sin embargo, esperamos que estas luchas continúen mucho más tiempo en Asia y África.

En suma, de todas formas, los gobiernos transgresores de normas todavía tienen muchas estrategias a su disposición para combatir la presión internacional y transnacional. La oposición doméstica es todavía muy débil para ser capaz de representar un reto mayor al régimen. Por tanto, la transición a la *tercera fase* constituye el mayor reto para la red transnacional de derechos humanos. Esta transición depende primordialmente de la fortaleza y movilización de la red *transnacional* en conjunto con la vulnerabilidad del gobierno transgresor de normas ante las presiones internacionales<sup>4</sup>.

Casi todas las campañas de derechos humanos conllevan tipos particulares de presiones materiales, por ejemplo, cuando la ayuda se condiciona a la ejecución de los derechos humanos, y estas presiones son importantes indiscutiblemente para comprender las etapas tempranas de influencia. Sin embargo, poner como

---

<sup>4</sup> Hipótesis 2: Ver KECK, Margaret, *et.al.*, *Activists Beyond Borders...*, op.cit.; KLOTZ, Audie, *Norms in International Relations...*, op.cit.; SIKKINK, Kathryn, "Human Rights, Principled Issue...", op.cit.; SIKKINK, K., "The Power of Principled Ideas: Human Rights Policies in the United States and Western Europe", en Goldstein, J., y Robert Keohane, *Ideas and Foreign Policy*, Cornell University Press, Ithaca, 1993b, ps. 139-170.

objetivo la vulnerabilidad puede venir también desde compromisos normativos previos. La vulnerabilidad puede simplemente representar un deseo de mantener un buen estándar en grupos internacionales importantes<sup>5</sup>. Según el grado en que una nación valora su membresía en una comunidad de estados liberales emergentes, ésta será más vulnerable a las presiones en comparación con un estado que no valora dicha membresía. Esperaríamos que los países que reciben grandes flujos de ayuda militar y económica fuesen más vulnerables a las presiones de derechos humanos que aquellos que no reciben dichas ayudas.

### *Fase 3: concesiones tácticas*

Si las presiones internacionales continúan y se intensifican, los estados transgresores de normas buscan hacer cambios estéticos para pacificar la crítica internacional. Aunque el gobierno transgresor de normas puede cambiar temporalmente la situación —por ejemplo, al liberar prisioneros— no esperamos una mejora estable de las condiciones de los derechos humanos. Sin embargo, este periodo más sostenido de preocupación internacional, debe permitir que el efecto inicial de la segunda fase, “unidos bajo la bandera”, desaparezca. El menor cambio estético, como la liberación de presos políticos, o mayor permisividad sobre actividades de protesta política, pueden permitir a la oposición doméstica reprimida obtener coraje y espacio para montar su propia campaña crítica en contra del gobierno. Normalmente, en este punto el gobierno represivo está actuando casi únicamente desde una posición instrumental o estratégica, tratando de usar las concesiones para obtener asistencia militar o económica, o para reducir el aislamiento internacional.

El efecto más importante de esta segunda fase de movilización internacional es, por eso, no tanto cambiar el comportamiento del gobierno, sino más bien facilitar la movilización social en el país objeto. En otras palabras, si la red transnacional tiene éxito en forzar al estado transgresor de normas a hacer concesiones tácticas, el foco de las actividades podría cambiar del nivel transnacional al doméstico. El aumento de la atención internacional sirve para crear y/o fortalecer las redes locales de activistas de derechos humanos, cuyas demandas son empoderadas y legitimadas por la red transnacional/internacional, y cuya integridad física puede ser protegida por la atención y los vínculos internacionales. En este sentido, la red transnacional sirve para ayudar a crear espacios para los grupos domésticos y para ampliar sus demandas en la arena internacional.

Esta es la fase más precaria del modelo en espiral debido a que puede impulsar el proceso hacia un cambio sostenido en las condiciones de los derechos humanos, pero también podría resultar en un retroceso (véase el capítulo 4 sobre Túnez). Al inicio de la tercera fase, los movimientos domésticos de derechos humanos son con frecuencia relativamente pequeños y dependen de un puñado de líderes claves. El arresto o asesinato de estos líderes decapita al movimiento y el miedo resultante lo paraliza. Esto es lo que ocurrió por ejemplo en la represión de las manifestaciones en la Plaza de Tiananmen en China, y con la respuesta inicial

---

<sup>5</sup> KLOTZ, Audie, *Norms in International Relations...*, *op.cit.*

del gobierno guatemalteco a las presiones sobre los derechos humanos a finales de los años setenta (véase el capítulo 6). Aunque estas acciones pueden cortar desde el origen a la incipiente oposición doméstica, esto raramente suspende indefinidamente la espiral, pese a que la mayoría de las veces lo retrasa. La represión adicional es costosa para el gobierno en términos de legitimidad interna, y puede validar la crítica internacional al dejar más claro el poder coercitivo del estado.

Si el ciclo no se retrasa la oposición doméstica puede fortalecerse. Las redes de las ONG domésticas movilizadas, vinculadas a la política global de derechos humanos, pueden entonces ser activadas en cualquier momento. De cara al final de la fase de concesiones tácticas, los gobiernos transgresores de normas, no están ya en control de la situación doméstica. En cuanto cometan cualquier violación seria de derechos humanos, la red doméstica-transnacional es activada y comienza a presionar al gobierno “desde arriba” y “desde abajo”<sup>6</sup>. “Desde arriba” los países donantes ahora prefieren coordinar la ayuda extranjera, haciéndola contingente a los cambios en los derechos humanos. “Desde abajo” gradualmente la represión deja de servir a sus propósitos de suprimir la oposición. Las personas comienzan a perder sus miedos.

En esta fase del proceso de socialización se espera que tomen importancia los dos tipos ideales de racionalidad instrumental y argumentativa, esta última ganando significancia. Primero, en el nivel de la sociedad doméstica, las reivindicaciones en materia de derechos humanos tienen más probabilidades de servir como el principio fundamental alrededor del cual se pueda formar una coalición de oposición (véase el capítulo 5 sobre Filipinas y el capítulo 2 sobre Uganda). Esperamos que la discusión y la deliberación se vuelvan importantes en los procesos de construcción de la coalición de la oposición doméstica. Ciertos grupos domésticos, sin embargo, reconociendo que las reivindicaciones de derechos humanos tienen mayor apoyo y legitimidad internacionales podrían tomar la bandera de los derechos humanos porque es una forma más simple de criticar al gobierno y no porque crean profundamente en los principios de los derechos humanos. Por tanto, asumimos una mezcla de racionalidad instrumental y argumentativa en esta fase crucial de formación de la red doméstica.

Segundo e igualmente importante, los gobiernos transgresores de normas niegan la validez de las normas internacionales de derechos humanos cuando comienzan a hacer concesiones tácticas. Al principio, estas concesiones pueden ser mayormente explicadas en función a los intereses instrumentales. En esta etapa del proceso, el “avergonzamiento” de los gobiernos transgresores de normas se convierte en una herramienta comunicativa particularmente efectiva para la red de apoyo internacional. Como se ha argumentado anteriormente, la “persuasión” de los derechos humanos crea grupos internos y grupos externos (los que apoyan las normas de derechos humanos o los estados democráticos liberales frente a los

---

<sup>6</sup> B K, Alison, “From Above and Below...”, *op.cit.*

transgresores de normas de derechos humanos). Los estados están sujetos a un proceso de avergonzamiento normativo y a ser relegados a un grupo externo, que a menudo resienten, y que algunas veces perciben como bastante molesto, tanto para su imagen internacional como para su legitimidad doméstica, de forma que están dispuestos a hacer ciertas concesiones en los derechos humanos (véase el capítulo 4 sobre Marruecos). Ese avergonzamiento es normalmente reforzado por algún tipo de sanciones materiales que consolida el ademán de realizar cambios menores.

Al hacer estas concesiones menores, los estados casi de forma uniforme, subestiman el impacto de estos cambios, y sobreestiman su propio apoyo entre la población. Piensan que los cambios son menos costosos de lo que realmente son, y por tanto, esperan tener un mayor control sobre los procesos domésticos e internacionales. Los líderes de los estados autoritarios (al igual que muchos politólogos) tienden a creer que “hablar no cuesta nada”, y tienden a no entender hasta qué punto pueden verse atrapados en su propia retórica. Como resultado, a menudo los estados son sorprendidos por el impacto creado por sus cambios iniciales —en términos de ambas movilizaciones, doméstica e internacional—. Para el momento en el que se dan cuenta de su error ya han liberado a las fuerzas opositoras más allá de las expectativas del régimen, y la situación está muchas veces fuera de su control.

“El tiempo mundial” permite proporcionar parte de la explicación para esta emboscada. Desde el momento en el que las redes y las políticas de derechos humanos crecieron y cambiaron rápidamente cuando muchos gobiernos entraron en la fase de las concesiones tácticas, no pueden esperar saber la extensión de las presiones políticas que podrían enfrentar no se puede esperar de aquellas que supiesen la extensión de las presiones y políticas a las que se enfrentarían. El razonamiento de los gobiernos, partiendo de experiencias pasadas (cuando los regímenes y redes de los derechos humanos eran relativamente débiles), comprensiblemente subestimaría el impacto de los cambios tácticos en un nuevo contexto mundial.

Un proceso similar ocurrirá con toda probabilidad en el nivel de la acción retórica y comunicativa. Los gobiernos ya no niegan la validez de la norma y comienzan a “usar el lenguaje de los derechos humanos”. Al inicio suelen negar cualquier alegación concreta de violaciones y denuncian a sus críticos como “agentes extranjeros” o simplemente como ignorantes. Al hacer esto, sin embargo, comienzan a entrar en la controversia pública con sus críticos quienes normalmente responden justificando sus acusaciones. Este proceso de debatir sobre las violaciones de derechos humanos toma lugar en organizaciones públicas e internacionales como la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (véase los capítulos 2 sobre Kenia y Uganda, el capítulo 5 sobre Indonesia y Filipinas, y el capítulo 6 sobre Chile y Guatemala). Al inicio de un

proceso como este los argumentos de ambos lados muestran la lógica retórica<sup>7</sup> donde las justificaciones son usadas para desarrollar los intereses de uno sin estar preparado para realmente retar la validez de las pretensiones inherentes a esos intereses. Lenta pero seguramente, los gobiernos se van enredando en su propia retórica y se va perdiendo la lógica del debate. Cuanto más debata el gobierno transgresor de normas con sus críticos, más probable será que terminen cediendo en sus argumentos y especificando sus justificaciones, y menos probable será que abandonen el modo de debate denunciando abiertamente a sus críticos. Por tanto, en esta etapa, las preocupaciones sobre su reputación mantienen a los gobiernos en un modo de discusión dialógico. Las razones instrumentales y la racionalidad argumentativa se refuerzan entre sí. Al mismo tiempo, cada vez más los críticos de las violaciones de derechos humanos, como las ONG internacionales, toman las justificaciones de los gobiernos por su comportamiento de forma más seria y comienzan a involucrarse en un verdadero diálogo con éstos, preocupándose sobre cómo mejorar la situación de los derechos humanos. En otras palabras, un proceso que comienza por razones instrumentales, con argumentos siendo utilizados de forma meramente retórica, se convierte cada vez más en un diálogo verdadero sobre alegaciones específicas sobre los derechos humanos en el "estado objeto". Esperamos que este sea cada vez más el caso en las últimas etapas de la fase de "concesiones tácticas".

Este proceso de "auto enredo" dentro del funcionamiento de la discusión también implica que los gobiernos transgresores de normas tomen más seriamente a la red transnacional de apoyo y a la oposición doméstica, y comiencen a tratarles como interlocutores válidos, lo que en cambio sólo sirve para su mayor fortalecimiento y empoderamiento. Enfrentados con una oposición doméstica plenamente movilizadora y vinculada a redes transnacionales para las cuales los derechos humanos han alcanzado un estatus consensual, los gobiernos transgresores de normas ya no tienen muchas opciones. Algunos mandatarios comienzan un proceso de "liberalización controlada"<sup>8</sup>, y comienzan a implementar domésticamente las normas de derechos humanos. Otros líderes calculan mal la situación, aumentan el nivel de represión, lo cual —en esta etapa— sólo puede servir para fortalecer a la oposición doméstica y para molestar a sus últimos colaboradores internacionales (véanse los capítulos 2 y 5 sobre Uganda y Filipinas). Como consecuencia, suelen ser retirados del poder (véanse también los capítulos 7 sobre Polonia y la antigua Checoslovaquia, y el capítulo 3 sobre Sudáfrica). Esta etapa en el proceso de socialización, siendo el resultado tanto de un cambio de régimen, como de una "liberalización controlada," marca la transición al "estatus

<sup>7</sup> Véase: SCHIMMELFENNIG, Frank, *Debatten zwischen Staaten...*, *op.cit.*; y SCHIMMELFENNIG, Frank, "Rhetorisches Handeln...", *op.cit.*

<sup>8</sup> O'DONNELL, Guillermo y Philippe C. Schmitter, *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, The John Hopkins University Press, Baltimore, 1986, p. 7; PRZEWORSKI, Adam, "Some Problems in the Study of the Transition to Democracy", en *Ibidem*, ps. 47-63. WURFEL, David, "Transition to Political Democracy in the Philippines: 1978-88", en ETHIER, D., ed., *Democratic Transition and Consolidation in Southern Europe, Latin America, and Southeast Asia*, Macmillan, Londres, 1990, ps. 110-135; y véase también el capítulo 4 sobre Marruecos: GRANZER, Sieglinde, "Changing discourse: transnational advocacy networks in Tunisia and Morocco", en RISSE, Thomas, *The Power of...*, *op.cit.*

preceptivo" (hipótesis 3).

#### *Fase 4: "estatus preceptivo"*

El "estatus preceptivo" significa que los actores involucrados se refieren regularmente a la norma de derechos humanos para describir y comentar su propio comportamiento y el de otros<sup>9</sup>; las pretensiones de validez de la norma no están en controversia incluso si el comportamiento actual continúa violando las reglas. Nosotros argumentamos que el proceso por el cual los principios ganan un "estatus preceptivo" debe ser decisivo para su impacto duradero sobre el cambio político y social. En esta etapa del proceso, el comportamiento argumentativo es lo más importante. ¿Pero cómo podemos diferenciar entre un estatus preceptivo, conseguido a través de un proceso discursivo de argumentación y persuasión, por un lado, y un apoyo a la norma puramente instrumental o retórico, por otro lado? Los gobiernos nacionales pueden, por ejemplo, referirse a las normas de derechos humanos de forma instrumental cuando lidian con la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el objetivo de lograr la buena voluntad occidental o beneficios económicos. Es a la larga imposible, por supuesto, establecer sin lugar a dudas que los actores creen en lo que dicen. No estamos interesados en las "verdaderas creencias" de los actores, siempre y cuando éstos sean consistentes en sus articulaciones verbales, y que finalmente sus acciones se correspondan con sus palabras. Para el propósito de este libro, utilizamos los indicadores siguientes para el "estatus preceptivo"; los gobiernos son considerados como que aceptan la validez de las normas de los derechos humanos si y cuando:

1. Ratifican las convenciones internacionales de derechos humanos respectivas, incluyendo los protocolos opcionales.
2. Las normas son institucionalizadas en la constitución y/o la ley doméstica.
3. Hay algunos mecanismos institucionalizados para que los ciudadanos puedan reclamar violaciones de derechos humanos.
4. Las prácticas discursivas del gobierno reconocen la validez de las normas de derechos humanos independientemente de la audiencia (doméstica o internacional), no acusa a la crítica de "interferencia en los asuntos internos" y entra en un diálogo con sus críticos.

Para estas prácticas discursivas adoptamos los siguientes criterios:

- El estatus preceptivo, en el sentido de reconocer las pretensiones de validez de una idea normativa, implica consistencia argumentativa independientemente de la audiencia. Los actores que cambian sus argumentos según con quién estén lidiando se vuelven sospechosos.
- El estatus preceptivo puede ser particularmente bien investigado en esas circunstancias en las cuales los intereses materiales y relacionados al poder deberían cambiar, pero los actores, no obstante, continúan

---

<sup>9</sup> RITBERGER, Volker, "Research on International Regimes in Germany: The Adaptive Internalization of an American Social Science Concept", en RITBERGER, V., ed., *Regime Theory and International Relations*, Clarendon Press, Oxford, 1993, ps. 10-11.

agarrándose a la validez de la norma. ¿Acaso los gobiernos que se han comprometido a una liberalización controlada mantienen sus palabras incluso cuando disminuyen las presiones domésticas y transnacionales para que realice cambios? (Véase el capítulo 4 sobre Marruecos.) Alternativamente, ¿qué ocurre después de un cambio de régimen? ¿Acaso la oposición que obtiene el poder se mantiene en el discurso sobre los derechos humanos durante un periodo sostenido de tiempo, incluso después de consolidar por completo su mandato? (Véanse los capítulos 3 sobre Sudáfrica, 2 sobre Uganda, 5 sobre las Filipinas y 7 sobre Europa del Este).

- El estatus preceptivo de una norma también puede ser bien examinado en situaciones en las cuales el comportamiento actual es todavía parcialmente inconsistente con éste. ¿Cómo manejan los gobiernos nacionales las acusaciones de continuas violaciones de derechos humanos por parte de las redes transnacionales y otros grupos? Si entran en un diálogo con sus críticos, tratan de legitimar su comportamiento haciendo referencia a la norma, se disculpan, o prometen y entregan una compensación, la validez normativa de la idea puede ser inferida.
- Por último pero no menos importante, las palabras tienen que coincidir con los hechos, claro está. El estatus preceptivo de las normas internacionales de derechos humanos implica que los gobiernos hacen un esfuerzo sostenido para mejorar las condiciones de los derechos humanos. En otras palabras, esperamos que a la fase de “estatus preceptivo” le siga con el tiempo la última fase de nuestro modelo de socialización, el “comportamiento consistente con la norma” (véase no obstante, el caso de Guatemala descrito en el capítulo 6).

¿Qué modo de acción e interpretación social domina la fase de estatus preceptivo? Como hemos argumentado anteriormente, esperamos que el comportamiento comunicativo entre los gobiernos nacionales y sus críticos domésticos e internacionales se acerque en las nociones de diálogo, discusión y justificación. Al mismo tiempo, la institucionalización de las normas dentro del derecho doméstico y la subsiguiente institucionalización en las prácticas domésticas comienzan en esta fase del proceso. Se crean nuevas instituciones para proteger los derechos humanos, se entrenan oficiales públicos, incluyendo las fuerzas policiales, y se instituyen procedimientos para querrelas individuales.

Nosotros operacionalizamos el estatus preceptivo como una variable del nivel del país. Si el estatus preceptivo fue primordialmente el resultado de factores domésticos, esperaremos que las normas de derechos humanos logren un estatus preceptivo en países diferentes en tiempos muy diferentes. De hecho, en la mayoría de los países investigados en este volumen, las normas de derechos humanos recibieron el estatus preceptivo en torno al mismo periodo —en la década desde 1985 a 1995—. Nuestros países de estudio son tan diferentes en relación a todos los demás aspectos de las estructuras domésticas que la convergencia en cuanto al inicio de estatus preceptivo es imprevisto a menos que haya un proceso

de socialización en marcha. De hecho, ¿por qué el aprendizaje de las normas internacionales surge en el periodo de 1985 a 1995? No hay una razón obvia para esto —las normas básicas en la DUDH y la mayor institución internacional, la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, están presentes desde 1948, y los mayores tratados entraron en vigor desde 1976—. Una explicación posible es que la socialización de las normas requiere tiempo, dado que es principalmente un proceso de comunicación, y toma tiempo entrar en el tipo de diálogo y discusión inherente a la comunicación. Otra es que la socialización de la norma requiere que todas las partes de la estructura social relevante estén en su sitio para que el proceso sea efectivo. Las estructuras sociales relevantes incluyen no sólo las normas, sino también que una gama de instituciones internacionales verifiquen su compromiso con las normas, y que una red monitoree el cumplimiento de la norma y la ruptura de la misma. No es hasta mediados de la década de los ochenta cuando todas las partes de esta estructura, plenamente formada y densa —con el creciente número de tratados, instituciones y ONG de derechos humanos, el aumento de la financiación de fundaciones para el trabajo en materia de derechos humanos— y los derechos humanos pasaron a ser parte de la política exterior de países claves. Más adelante, en las conclusiones de este libro, exploraremos este aspecto que señala cierto tipo de “tiempo del mundo” y de desarrollos sobre a nivel global (véanse las conclusiones, capítulo 8).

#### *Fase 5: comportamiento consistente con la regla*

El “estatus preceptivo” es un paso necesario hacia, pero no idéntico a, el comportamiento consistente con la regla. Los gobiernos podrían aceptar la validez de las normas de derechos humanos, pero aún continuar torturando prisioneros o deteniendo personas sin realizar juicios y mucho más. En ocasiones, los gobiernos nacionales no están en pleno control de sus fuerzas policiales y militares, quienes comenten las violaciones de derechos humanos. En cualquier caso es crucial para esta fase del modelo en espiral que las redes domésticas-transnacionales-internacionales mantengan la presión para que se puedan conseguir cambios sostenibles en las condiciones de los derechos humanos. La dificultad particular de esta fase es que las violaciones masivas de derechos humanos fundamentales podrían de hecho reducirse en el estado objeto, y por tanto la atención internacional podría reducirse también. Aunque entretanto muchas de las ONG internacionales han reconocido este problema, las instituciones internacionales y los estados occidentales a veces están satisfechos cuando los gobernantes comienzan a aceptar la validez de las reivindicaciones en materia de derechos humanos en el sentido de estatus preceptivo. Esto es particularmente problemático cuando ha habido un cambio de régimen que ha traído a la coalición de oposición al poder, incluyendo activistas de derechos humanos. No obstante, argumentamos que el cambio sostenido en la condición de los derechos humano sólo será obtenido en esta etapa del proceso cuando los gobiernos nacionales sean presionados de forma continua para vivir de acuerdo a sus pretensiones, y cuando la presión “desde abajo” y “desde arriba” continúe (hipótesis 4). Sólo entonces se puede conseguir la etapa final del proceso de socialización, en donde las normas de derechos humanos están

plenamente institucionalizadas en lo doméstico, y el cumplimiento de la norma se vuelve una práctica habitual de los actores y es cumplida por el estado de derecho. En este punto se puede asumir con certeza que las normas de derechos humanos están internalizadas.

| Fase  | 1. Represión                              | 2. Negación                               | 3. Concesiones tácticas  | 4. Estatus pre-ceptivo                            | 5. Comportamiento consistente con las reglas |
|---|---|---|--|---|--|
| Proceso de movimiento a la siguiente fase de los actores dominantes | Redes transnacionales de derechos humanos | Redes transnacionales de derechos humanos | Redes transnacionales y oposición doméstica                                | Gobiernos nacionales y sociedad doméstica         | Gobiernos nacionales y sociedad doméstica    |
| Modo dominante de interacción                                       | Racionalidad instrumental                 | Racionalidad instrumental                 | Racionalidad instrumental<br>Acción retórica<br>Racionalidad argumentativa | Racionalidad argumentativa e institucionalización | Institucionalización y habituación           |

**Tabla 1.1 El modelo en espiral, los actores dominantes y los modos de interacción dominantes**

Durante esta fase del proceso podemos ver desarrollarse una dinámica de “juego en dos niveles”, en la cual toman el poder los líderes locales que creen en las normas de derechos humanos, pero que estarán faltos de fortaleza ante sus oponentes domésticos (especialmente en el ámbito militar) para implementar dichas normas. Estos líderes deberán usar las presiones internacionales de los derechos humanos para ganar influencia en contra de sus oponentes domésticos. Como ha sugerido Putnam, las presiones internacionales de los derechos humanos deben permitir a los líderes extranjeros a cambiar el balance de poder en su juego doméstico a favor de una política que prefieren por razones externas<sup>10</sup>. Esto parece ser una dinámica en el caso del gobierno de Aquino en Filipinas y en el caso de la administración de León Carpio en Guatemala en el periodo de 1993 a 1996 (véanse los capítulos 5 y 6).

Esto es una descripción corta del “modelo en espiral” del cambio en los derechos humanos estableciendo los mecanismos causales y el proceso por el cual las

<sup>10</sup> EVANS, Peter B., *et.al.*, *Double-Edge Diplomacy: International Bargaining and Domestic Politics*, University of California Press, Berkeley, 1993; ver también: PUTNAM, Robert, “Diplomacy and Domestic Politics. The Logic of Two Level Games”, en *International Organization*, vol. 2, n° 42, 1988, ps. 427-460.

normas establecidas internacionalmente afectan al cambio doméstico estructural a través de las actividades de las redes articuladas en torno a la defensa de principios, vinculando a las ONG domésticas, a las ONGI operando transnacionalmente, a las instituciones internacionales y a los gobiernos nacionales. La tabla 1.1 resume el modelo en espiral en relación a (a) los actores dominantes cuyos esfuerzos son cruciales para mover el proceso de socialización de una fase a la siguiente, y (b) el modo dominante de interacción social a través de varios niveles.

Nosotros proponemos, en primer lugar, que las redes transnacionales de derechos humanos —junto con los regímenes y organizaciones internacionales, como con las potencias occidentales— son cruciales en las etapas tempranas en términos de:

- Poner a los regímenes represivos en la agenda internacional,
- Comenzar un proceso de “avergonzamiento” y surgimiento de conciencia moral,
- Empoderar y fortalecer la inicialmente débil oposición doméstica.

Durante las últimas etapas del modelo, las actividades de las redes internacionales y de la oposición doméstica se vuelven más significantes, al tener lugar la transición crucial de la fase de las “concesiones tácticas”. Sólo cuando, y si, la oposición doméstica se moviliza completamente y complementa la presión “desde arriba” presionando “desde abajo”, puede lograrse la transición hacia el estatus preceptivo y los cambios sostenidos en las condiciones de los derechos humanos.

En segundo lugar, sostenemos que los modos dominantes de interacción social también cambian durante las diferentes fases del modelo. En las fases iniciales, la mayoría de las acciones pueden ser explicadas fácilmente por las razones instrumentales. Los gobiernos transgresores de normas, por ejemplo, quieren mantenerse en el poder, (volver a) ganar la ayuda extranjera, etc., y por tanto, niegan la validez de las normas y/o hacen concesiones tácticas. En etapas posteriores del proceso de socialización aumenta la utilización de la racionalidad argumentativa. Los gobiernos bajo presiones transnacionales y domésticas son más forzados a debatir con la oposición y a entrar dentro de un verdadero diálogo (véase por ejemplo el capítulo 3 sobre Sudáfrica). Una vez que las normas de derechos humanos han ganado un estatus preceptivo en el “estado objeto,” los procesos de institucionalización y habituación se convierten en el modo dominante de la acción social.

En conclusión, necesitamos tratar un punto más: nuestro modelo en espiral no asume un progreso evolutivo hacia la implementación de la norma, pero afirma sin embargo explicar la variación y la falta de progreso. ¿Cuáles son las condiciones bajo las cuáles el modelo en espiral puede ser interrumpido resultando en una estabilización del statu quo de violación de la norma? Primero, como se discutió arriba, en la fase 3, cuando las presiones internacionales hayan disminuido, los

regímenes podrían retornar a la opresión después de ciertas concesiones tácticas. Más aún, los líderes de los estados objeto podrían no interesarse por la oposición transnacional e internacional acerca de su comportamiento y simplemente aumentar la represión con el fin de prevenir efectivamente la emergencia de redes de ONG locales. Mientras menos dependientes son los gobiernos nacionales del mundo exterior —en términos de recursos tanto materiales como ideológicos—, menos deberían preocuparse. En otras palabras, los mandatarios opresivos tienen cierta carta blanca durante las etapas iniciales del modelo en espiral cuando tanto la oposición doméstica como los vínculos doméstico-transnacionales son más bien débiles. Sin embargo, una vez que las concesiones tácticas han llevado a una oposición doméstica totalmente movilizada con los enlaces transnacionales, no hay mucho que los mandatarios opresivos puedan hacer para enfrentar la presión y continuar la violación de los derechos humanos. El segundo momento crítico viene en la fase 4 cuando los derechos humanos han ganado un estatus preceptivo en el nivel nacional, pero el comportamiento real se mantiene un paso por detrás. En esta instancia la fortaleza de la oposición doméstica y la red local de ONG no es ya un problema primario, pero sí lo es la dificultad de mantener la presión internacional. Esto es especialmente grave cuando un país evita llevar a cabo violaciones de derechos humanos contra los altos líderes de la oposición, pero continúa con abusos endémicos y de bajo nivel, como el uso rutinario de la tortura contra criminales comunes. La coexistencia de niveles relativamente altos de participación y competición política, con los abusos de derechos humanos, puede socavar la atención internacional. Vienen a la mente casos como México, Brasil y Turquía.

### **Explicaciones alternativas**

Hay dos grandes explicaciones alternativas para nuestro modelo de internalización de la norma inducido por las redes articuladas en torno a la defensa de principios que operan en los niveles doméstico y transnacional. La primera explicación alternativa es compatible con los acercamientos (neo)realistas o (neo)marxistas, según la cual el principio interesa si está respaldado por un poder superior en lo económico y/o lo político, o si se acomoda a los intereses materiales definidos por los actores en relación a su ambiente internacional. Stephen Krasner ha argumentado, por ejemplo, que los derechos humanos son promovidos e implementados como resultado de los intereses, presiones y capacidades de las grandes potencias<sup>11</sup>. Este acercamiento necesitaría explicar, sin embargo, por qué las grandes potencias cambian sus posiciones dependiendo las normas que eligen respaldar. Por ejemplo, ¿Por qué los Estados Unidos pasaron de una posición en la cual los derechos humanos eran vistos como una parte inapropiada de la política exterior, antes de 1973, a una posición en la cual los derechos humanos son un pilar importante de la política estadounidense para los años noventa?

En relación con los países del tercer mundo, uno también podría asumir que

---

<sup>11</sup> KRASNER, Stephe, "Sovereignty, Regimes, and Human Rights", en RITTBERGER, V., *et.al.*, *Regime Theory and International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 1993.

las condiciones de los derechos humanos mejoraron como resultado de las presiones hechas por el Banco Mundial y/o países donantes empleando el criterio del “buena gobierno”. Los actores estatales en los países del tercer mundo podrían promover medidas liberalizadoras con el propósito de obtener ayuda financiera y económica para el desarrollo de parte de occidente o de las instituciones multilaterales, como en Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Estos acercamientos tendrían que explicar el por qué este criterio de “buen gobierno” fue, en términos relativos, añadido recientemente a los requerimientos condicionantes de las instituciones multilaterales, a menudo por encima de la resistencia de los asesores más técnicos, quienes entendieron a este criterio como menos relacionado con las tareas centrales de estas instituciones. Más aún, las olas de choque exógenas en la política internacional, como el fin de la Guerra Fría, llevaron a cambios en la distribución internacional del poder que también pudieron mejorar las condiciones de los derechos humanos a través de cierto tipo de efecto bola de nieve<sup>12</sup>.

Esta consideración está incluida en nuestro modelo en espiral en la medida en que ciertos individuos en las instituciones financieras internacionales y en los gobiernos de las grandes potencias occidentales forman parte de las redes transnacionales de apoyo de los derechos humanos. Sin embargo, este libro investiga y problematiza las preferencias de esos actores en vez de simplemente asumirlas. Si los donantes occidentales comenzaran a coordinar la ayuda extranjera, o el Banco Mundial añadiera el criterio de “buen gobierno” a sus programas de ajuste estructural, estos cambios en políticas podrían resultar igualmente de las actividades de las ONGI. Como mucho, dado que el modelo en espiral no asume la ausencia del poder coercitivo en el proceso de inducción de cambios domésticos en el área de los derechos humanos, este acomoda dicha explicación. Sólo si puede ser empíricamente demostrado que las presiones generadas por las grandes potencias y/o las instituciones financieras internacionales son los factores más significativos en el vínculo doméstico-transnacional-internacional para inducir mejoras sostenibles en los derechos humanos, o si cualquier mejora en las prácticas de los derechos humanos termina tan pronto como las presiones externas materiales se detienen, entonces constituiría esto un reto a nuestro modelo.

La segunda propuesta alternativa a nuestro modelo también niega la importancia del valor causal independiente a los principios, pero le explica con la “primacía de la política doméstica”<sup>13</sup> en el sentido de cambios en la estructura económica del país objeto. Esta consideración alternativa condensa los razonamientos de las teorías de la modernización<sup>14</sup>. Estos argumentos pueden ser divididos entre

<sup>12</sup> HUNTINGTON, Samuel P., *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press, Norman, 1991; y, KITSCHOLT, Herbert, “Political Regime Change: Structure and Process-Driven Explanations?”, en *American Political Science Review*, vol. 4, n° 86, 1992, ps. 1028-1034.

<sup>13</sup> KEHR, Eckart, *Der Primat der Innenpolitik*, de Gruyter, Berlín, 1970.

<sup>14</sup> PRZEWORSKI, Adam, y Fernando Limongi, “Modernization: Theories and Facts”, en *World Politics*, vol. 2, n° 49, 1997, ps. 155-183; para otra crítica véase: SCHMITZ, Hans Peter, “Why Structural and Agency-based Approaches Fail to Explain Democratisation- Cultural and Institutional Aspects of Political Change in Kenya and Uganda”, en *25<sup>th</sup> ECPR Joint Sessions of Workshops*, Bern, 27 de

una perspectiva económica, que clama una correlación directa entre crecimiento económico y democratización, de un lado, y la perspectiva del sistema social que enfatiza la urbanización *inter alia*, la alfabetización y el rol de los medios de masas, del otro lado<sup>15</sup>. Se espera que el estrato social en emergencia (las clases medias) se conviertan en agentes del cambio<sup>16</sup>. La creación de intereses económicos no vinculados a las actividades del estado necesita la implementación de instituciones políticas racionales e imparciales que aseguren la expansión del intercambio entre los mercados a través del imperio de la ley. "Por tanto, esta hipótesis afirma que los países con una creciente clase media experimentarán una mayor liberalización política"<sup>17</sup>.

No hay ninguna duda de que aquellos que se activan y movilizan en las redes domésticas de derechos humanos y en las ONG mayoritariamente pertenecen a las clases medias urbanizadas. La cuestión no es el origen social y de clase de los activistas de las ONG sino si estos cambios en las condiciones socio-económicas llevan a procesos de movilización política. De hecho, si este fuera el caso, no tendríamos que molestarnos acerca del complicado proceso de vinculación entre los actores domésticos con las ONGI transnacionales y las instituciones internacionales para explicar las mejoras sostenibles en los derechos humanos. Pero los acercamientos derivados de la teoría de la modernización tendrán que confrontar el dilema de que sólo dos décadas atrás la literatura sobre el desarrollo político hizo exactamente el argumento contrario —que los procesos y necesidades del desarrollo económico para los países más desarrollados requirió una forma autoritaria de gobierno—<sup>18</sup>. El modelo autoritario burócrata fue desarrollado para tratar de explicar el enigma de por qué los estados más desarrollados en América Latina, con amplias clases medias —Brasil, Argentina, Chile y Uruguay— en las décadas de los años sesenta y setenta experimentaron las formas de gobierno autoritario más represivas de su historia. La idea de cierta correlación automática entre la economía de mercado y la democracia, o entre una etapa particular del desarrollo económico y un tipo de régimen particular, necesita confrontar este tipo de evidencia desconcertante.

### Conclusiones

Este libro investiga las condiciones bajo las cuales las ideas y normas internacionales de los derechos humanos contribuyen al cambio en la política doméstica. Las normas influyen en el cambio político a través del proceso de socialización que

---

febrero de 1997.

<sup>15</sup> BRACHET-MARQUEZ, Viviane, "Explaining Socio-Political Change in Latin America: The Case of Mexico", en *Latin American Research Review*, vol. 3, n° 27, 1992, p. 96.

<sup>16</sup> ROBINSON, Mark, "Strengthening Civil Society in Africa: The Role of Foreign Political Aid", en *IDS-Bulletin*, vol. 2, n° 26, p. 73.

<sup>17</sup> WILSON, Ernest J. III., "Creating a Research Agenda for the Study of Political Change in Africa", en WIDNER, J.A., *Economic Change and Political Liberalization in the Sub-Saharan Africa*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1994, p. 266.

<sup>18</sup> Véase: COLLIER, David, *The New Authoritarianism in Latin America*, Princeton University Press, Princeton, 1979; y O'DONNELL, Guillermo, *Modernization and Bureaucratic Authoritarianism: Studies in South American Politics*, Institute of International Studies, University of California, Berkeley, 1973.

combina los intereses instrumentales, las presiones materiales, la discusión, la persuasión, la institucionalización y la habituación. Nosotros intentamos explorar la particular mezcla de presiones materiales con los procesos comunicativos.

Pero incluso si está disponible el apoyo material, el país objeto deberá ser sensible a las presiones, y a menudo es la dimensión comunicativa la que subraya la sensibilidad a las presiones. Como dejaron claro los casos de las sanciones económicas a Haití en 1993 y 1994, y a Guatemala en la década de los años setenta, algunos gobiernos pueden resistir las presiones de forma exitosa y por largo tiempo. Los países más sensibles a las presiones no son aquellos más débiles económicamente, sino aquellos que se preocupan más por su imagen internacional. Vincular las prácticas de derechos humanos al dinero, el comercio, o el prestigio, no son condiciones suficientes para la efectividad. Los militares haitianos escogieron mantenerse en el poder enfrentándose a la censura moral universal y al colapso económico. Sólo la amenaza de una invasión militar les llevó a un acuerdo de último minuto para retirarse del poder.

Es esta dimensión la más difícil de captar en una investigación. Los académicos han reconocido bastante que incluso los regímenes represivos dependen de una combinación de coerción y consentimiento para mantenerse en el poder, y ese consenso es la base de la que deriva la legitimación del estado. Pero además, para asegurar el consentimiento y la legitimidad doméstica, los estados buscan también la legitimidad internacional. Este libro sugiere que algunos estados están profundamente preocupados por la aprobación por otros estados. A través de procesos de socialización y persuasión, los estados comunican las normas emergentes de la sociedad internacional, crean grupos internos y grupos externos como comunidades normativas que excluyen, y podrían convencer a los estados transgresores de normas de que los beneficios de pertenecer al grupo interno superan los costos. Los casos donde las campañas de las redes han sido más exitosas son aquellos países donde se ha internalizado el discurso del liberalismo en una escala mayor.

Nuestro libro tiene grandes implicaciones para la literatura sobre democratización, que ha tendido a negar su dimensión internacional, a pesar del "estilo ola" de las tendencias globales de la democratización<sup>19</sup>, sugiriendo que ciertos factores internacionales influyen en ello. No argumentamos que los factores internacionales son los únicos factores responsables de la democratización, sino más bien que las normas y las redes internacionales pueden proveer un apoyo clave para los procesos de democratización en etapas cruciales, y que éstas han sido una condición necesaria, mucho más que suficiente, para la ola más reciente de democratización. Exploraremos este tema con mayor profundidad en las conclusiones.

Traducido por **Melody Fonseca**, Doctoranda en Relaciones Internacionales y

---

<sup>19</sup> HUNTINGTON, Samuel P., *The Third Wave. Democratization...*, *op.cit.*

Estudios Africanos e Investigadora FPU del Dpto. de Historia Contemporánea.

### **Bibliografía:**

- ADLER, Emmanuel, *The Power of Ideology: The Quest for Technological Autonomy in Argentina and Brazil*, University of California Press, Berkeley, 1987.
- ADLER, Emmanuel, "Cognitive Evolution: A Dynamic Approach for the Study of International Relations and their Progress", en ADLER, Emmanuel, ed., *Progress in Postwar International Relations*, Columbia University Press, Nueva York, 1991.
- ADLER, Emmanuel, "Seizing the Middle Ground: Constructivism in World Politics", en *European Journal of International Relations*, vol. 3, nº 3, 1997, ps. 319-363.
- BARNES, James, et.al., *The World of Politics*, St. Martin's Press, Nueva York, 1980.
- BRACHET-MARQUEZ, Viviane, "Explaining Socio-Political Change in Latin America: The Case of Mexico", en *Latin American Research Review*, vol. 3, nº 27, 1992, p. 96.
- BRYSK, Alison, "From Above and Below: Social Movements, the International System, and Human Rights in Argentina", en *Comparative Political Studies*, vol. 3, nº 26, 1993, ps. 259-285.
- BULL, Hedley, *The Anarchical Society. A Study of Order in World Politics*, Columbia University Press, Nueva York, 1977.
- CHAIKEN, Shelly, et.al., "Principles of Persuasion", en HIGGINGS, E.T., et.al., ed., *Social Psychology: Handbook of Basic Principles*, Guilford Press, Nueva York, 1996, ps. 703-705.
- CHECKEL, Jeffrey T., "The Constructivist Turn in International Relations Theory", en *World Politics*, vol. 2, nº 50, 1998, ps. 324-348.
- COLLIER, David, *The New Authoritarianism in Latin America*, Princeton University Press, Princeton, 1979.
- CRAWFORD, Neta C., "Decolonization as an International Norm: The Evolution of Practices, Arguments, and Beliefs", en REED, L., et.al., *Emerging Norms of Justified Intervention*, American Academy of Arts and Sciences, Cambridge, 1993.
- DAWSON, Richard E., et.al., *Political Socialization*, Little, Brown and Co., Boston, 1969.
- DONNELLY, Jack, "Progress in Human Rights", en ADLER, E., *Progress in Postwar International Relations*, Columbia University Press, Nueva York, 1991, ps. 312-358.
- EAGLY, Alice., et.al., *The Psychology of Attitudes*, Harcourt Brace Jovanovich, Fort Worth, 1993.
- EVANS, Peter B., et.al., *Double-Edge Diplomacy: International Bargaining and Domestic Politics*, University of California Press, Berkeley, 1993.
- FEARON, James, "What is Identity (As We Now Use the Word)?", Borrador, Stanford University, 1997.
- FORSYTHE, David P., *Human Rights and U.S. Foreign Policy. Congress Reconsidered*, University of Florida Press, Gainesville, 1991.
- FRANCK, Thomas M., *The Power of Legitimacy Among Nations*, Oxford University Press, Nueva York, 1990.
- GOLDSTEIN, Judith, et.al., eds., *Ideas and Foreign Policy. Beliefs, Institutions and Political Change*, Cornell University Press, Ithaca, 1993b.
- HAAS, Peter, ed., "Knowledge, Power and International Policy Coordination", en *International Organizations, Special Issue*, vol. 1, nº 46, 1992.
- HABERMAS, Jürgen, *Theorie des kommunikativen Handelns*, vol.2, Suhrkamp, Frankfurt, 1981.
- HABERMAS, Jürgen, *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*, Suhrkamp, Frankfurt, 1992.

- HABERMAS, Jürgen, *Vorstudien und Ergänzungen zur Theorie deds kommunikativen Handelns*, Suhrkamp, Francfort, 1995.
- HALL, Peter, et.al., "Political Science and the Three New Institutionalisms", en *Political Studies*, nº 44, 1996, ps. 952-973.
- HUMPHREY, John P., *Human Rights and the United Nations: A Great Adventure*, Transnational Publishers, Dobbs Ferry, 1984.
- HUNTINGTON, Samuel P., *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, University of Oklahoma Press, Norman, 1991.
- IKENBERRY, Jonh G., et.al., "Socialization and Hegemonic Power", en *International Organizations*, vol. 3, nº 44, ps. 283-315.
- JACOBSON, John, et.al., "Much Ado About Ideas: The Cognitive Factor in Economic Policy", en *World Politics*, nº 47, enero de 1995, ps. 283-315.
- JEPPEPERSON, Ronald, "Institutions, Institutional Effects and Institutionalism", en DiMAGGIO, P.J., et.al., *The New Institutionalism in Organizational Theory*, Chicago University Press, Chicago, 1991.
- KATZENSTEIN, Peter, ed., *The Culture of National Security. Norms and Identity in World Politics*, Columbia University Press, Ithaca, 1996a.
- KECK, Margaret, et.al., *Activists Beyond Borders. Transnational Advocacy Networks in International Politics*, Cornell University Press, Ithaca, 1998.
- KEHR, Eckart, *Der Primat der Innenpolitik*, de Gruyter, Berlín, 1970.
- KITSCHELT, Herbert, "Political Regime Change: Structure and Process-Driven Explanations?", en *American Political Science Review*, vol. 4, nº 86, 1992, ps. 1028-1034.
- KRASNER, Stephe, "Sovereignty, Regimes, and Human Rights", en RITTBERGER, V., et.al., *Regime Theory and International Relations*, Oxford University Press, Oxford, 1993.
- KRATOCHWIL, Friedrich, *Rules, Norms, and Decisions*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989.
- MORROW, James, "Modeling the Forms of International Cooperation: Distribution versus Information", en *International Organization*, vol. 3, nº 48, 1994, ps. 387-423.
- MÜLLER, Herald, "The Internalization of Principles, Norms, and Rules by Governments: The Case of Security Regimes", en RITTBERGER, V., *Regime Theory and International Relations*, Clarendon Press, Oxford, 1993.
- MÜLLER, Herald, "Internationale Beziehungen als kommunikatives Handels. Zur Kritikder utilitaristischen Handlungstheorien", en *Zeitschrift für Internationale Beziehungen*, vol. 1, nº 1, 1994, ps. 15-44.
- ODELL, John, *U.S. International Monetary Policy: Markets, Power, and Ideas as Sources of Change*, Princeton University Press, Princeton, 1982.
- O'DONNELL, Guillermo, *Modernization and Bureaucratic Authoritarianism: Studies in South American Politics*, Institute of International Studies, University of California, Berkeley, 1973.
- O'DONNELL, Guillermo y Philippe C. Schmitter, *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, The John Hopkins University Press, Baltimore, 1986.
- OSSIEL, Mark, "The Making of Human Rights Policy un Argentina: The Impact of Ideas and Interests on a Legal Conflict", en *Journal of Latin American Studies*, nº 18, 1986, ps. 135-178.
- PRITTWITZ, Volker von, ed., *Verhandeln und Argumentieren. Dialog, Interessen und Macht in der Umweltpolitik*, Westdeutscher Verlag, Opladen, 1996.
- PRZEWORSKI, Adam, "Some Problems in the Study of the Transition to Democracy", en O'DONNELL, Guillermo y Philippe C. Schmitter, *Transitions from Authoritarian Rule. Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, The John Hopkins University

Press, Baltimore, 1986, ps. 47-63.

- PRZEWORSKI, Adam, y Fernando Limongi, "Modernization: Theories and Facts", en *World Politics*, vol. 2, nº 49, 1997, ps. 155-183.
- PUTNAM, Robert, "Diplomacy and Domestic Politics. The Logic of Two Level Games", en *International Organization*, vol. 2, nº 42, 1988, ps. 427-460.
- RISSE-KAPPEN, Thomas, "Ideas Do Not Float Freely: Transnational Coalitions, Domestic Structures, and the End of the Cold War", en *International Organization*, vol. 2, nº 48, 1994, ps. 185-214.
- RISSE-KAPPEN, Thomas, *Bringing Transnational Relations Back In: Non-State Actors, Domestic Structures, and International Institutions*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.
- RISSE, Thomas, "Let's Talk! Insights from the German Debate on Communicative Behavior and International Relations", *Annual Convention of the American Political Science Association*, Washington D.C., 27 al 31 de agosto de 1997.
- RITBERGER, Volker, "Research on International Regimes in Germany: The Adaptive Internalization of an American Social Science Concept", en RITBERGER, V., ed., *Regime Theory and International Relations*, Clarendon Press, Oxford, 1993.
- ROBINSON, Mark, "Strengthening Civil Society in Africa: The Role of Foreign Political Aid", en *IDS-Bulletin*, vol. 2, nº 26, p. 73.
- SCHABER, Thomas, et al., "Reflexivität in den internationalen Beziehungen. Literaturbericht zum Beitrag kognitiver, reflexiver und interpretative Ansätze zur dritten Theoriedebatte", en *Zeitschrift für Internationale Beziehungen*, vol. 1, nº 1, 1994, ps. 139-169.
- SCHIMMELFENNIG, Frank, "Internationale Sozialisation neuer Staaten. Heuristische Überlegungen zu einem Forschungsdesiderat", en *Zeitschrift für Internationale Beziehungen*, vol. 2, nº 1, 1994, ps. 335-355.
- SCHIMMELFENNIG, Frank, *Debatten zwischen Staaten: Eine Argumentationstheorie internationaler Systemkonflikte*, Leske y Budrich, Opladen, 1995.
- SCHIMMELFENNIG, Frank, "Rhetorisches Handeln in der internationalen Politik", en *Zeitschrift für Internationale Beziehungen*, vol. 2, nº 4, 1997, ps. 219-254.
- SCHNEIDER, Gerald, "Rational Choice und kommunikatives Handeln. Eine Replik auf Harald Müller", en *Zeitschrift für Internationale Beziehungen*, vol. 2, nº 1, 1994, ps. 357-366.
- SCHMITZ, Hans Peter, "Why Structural and Agency-based Approaches Fail to Explain Democratisation- Cultural and Institutional Aspects of Political Change in Kenya and Uganda", en *25<sup>th</sup> ECPR Joint Sessions of Workshops*, Bern, 27 de febrero de 1997.
- SIKKINK, Kathryn, *Ideas and Institutions: Developmentalism in Brazil and Argentina*, Cornell University Press, Ithaca, 1991.
- SIKKINK, Kathryn, "Human Rights, Principled Issue Network, and Sovereignty in Latin America", en *International Organization*, vol. 3, nº 47, 1993a, ps. 411-441.
- SIKKINK, Kathryn, "The Power of Principled Ideas: Human Rights Policies in the United States and Western Europe", en Goldstein, J., y Robert Keohane, *Ideas and Foreign Policy*, Cornell University Press, Ithaca, 1993b, ps. 139-170.
- SLAUGHTER, Ann Marie, "International Law in a World of Liberal States", en *The European Journal of International Law*, nº 6, 1995, ps. 139-170.
- STEINMO, Sven, et al., *Structuring Politics. Historical Institutionalism in Comparative Analysis*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992.
- SUNSTEIN, Cass, *Free Markets and Social Justice*, Oxford University Press, Nueva York, 1997.
- THOMSON, Janice, "Norms in International Relations: A Conceptual Analysis", en *International*

- Journal of Group Tensions*, vol. 2, nº 23, 1993, ps. 67-83.
- VAKY, Viron P., et.al., *The Future of the Organization of American States*, Twentieth Century Fund Press, Nueva York, 1993.
- WENDT, Alexander, "Anarchy is What States Make of It: The Social Construction of Power Politics", en *International Organization*, vol. 2, nº 88, 1992, ps. 384-396.
- WENDT, Alexander, *Social Theory if International Politics*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.
- WILSON, Ernest J. III., "Creating a Research Agenda for the Study of Political Change in Africa", en WIDNER, J.A., *Economic Change and Political Liberalization in the Sub-Saharan Africa*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1994, p. 266.
- WURFEL, David, "Transition to Political Democracy in the Philiphines: 1978-88", en ETHIER, D., ed., *Democratic Transition and Consolidation in Southern Europe, Latin America, and Southeast Asia*, Macmillan, Londres, 1990.
- YEE, Albert S., "The Causal Effects of Ideas on Policies", en *International Organization*, vol. 1, nº 50, ps. 69-108.

# R E L A C I O N E S I N T E R N A C I O N A L E S

---



Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica  
Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)  
Universidad Autónoma de Madrid, España  
[www.relacionesinternacionales.info](http://www.relacionesinternacionales.info)  
ISSN 1699 - 3950